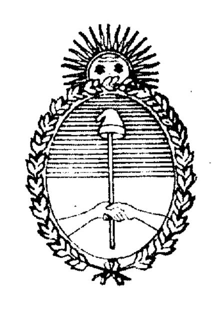
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, martes 12 de abril de 1983

NUMERO
25.149

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 180.246

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Numeros telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009
PUBLICACIONES
T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221
AVISOS
T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0676
CONTROL DE PRODUCCION
T.E. 982-6697
PERSONAL
T.E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

$ 5.000

CORREO ARGENTINO
C.P. 1405

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 903

SUMARIO

Sumario Numérico


19830412



LEYES

EMPRESAS DEL ESTADO

Modifícanse las Partidas de Gastos y Recursos de la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales para el ejercicio 1980.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1983.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el Proyecto de ley adjunto mediante el cual se propicia la modificación de las Partidas de Gastos, Recursos y Financiamiento Neto, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 1980 de la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales, que fuera aprobado por Resolución del Ministerio de Economía Nº 2.067 del 16 de diciembre de 1980.

Como es de rigor el trámite respectivo se formalizó aportunamente bajo la forma de proyecto de Resolución de conformidad con las facultades delegadas en el Ministerio de Economía por el Artículo 1º del Decreto Nº 1.733|80 y que al no ser sancionada en el ejercicio de su ejecución corresponde adecuar su presentación según lo dispuesto por Ley Nº 13.653 (artículo 4º), es decir en forma de proyecto de ley.

En esa inteligencia, y atento a la necesidad del acto formal que así lo resuelva, elevamos el proyecto para ser convertido en ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Conrado Bauer
Jorge Wehbe

LEY Nº 22.775

Buenos Aires, 6 de abril de 1983.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Modifícanse las Partidas de Gastos y Recursos de la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales para el ejercicio 1980, aprobado por Resolución del Ministerio de Economía Nº 2.067 del 16 de diciembre de 1980, de acuerdo con el detalle que figura en Planillas Anexas I - II y III que forman parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en el artículo precedente, fíjase el Presupuesto de Gastos de la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales para el ejercicio 1980, en un total de trescientos setenta y nueve mil sesenta y dos millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos veintidós pesos ($ 379.062.362.622,00), todo ello de conformidad al detalle de la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 3º — Fíjase en la suma de treinta y cuatro mil siete millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos ($ 34.007.174.586,00) los Recursos de la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales, para el ejercicio 1980, todo ello de conformidad al detalle de la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 4º — Fíjase en la suma de trescientos cuarenta y cinco mil cincuenta y cinco millones ciento ochenta y ocho mil treinta y seis pesos ($ 345.055.188.036,00) el Financiamiento Neto de la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales para el ejercicio 1980, todo ello de conformidad al detalle de la Planilla Anexa III que forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 5º — Apruébanse los excesos de ochenta y un mil novecientos setenta y cuatro millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos veintidós pesos ($ 81.974.362.622,00) registrados en el total de Compromisos realizados durante el ejercicio 1980, con relación al Presupuesto que para el ejercicio mencionado fuera aprobado para la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales por Resolución del Ministerio de Economía Nº 2.067 del 16 de diciembre de 1980.

ARTICULO 6º — Apruébase la distribución del Plan de Inversiones Patrimoniales correspondientes a la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales para el ejercicio 1980, de acuerdo al detalle que por Proyecto y a nivel de Partida Parcial figura en las Planillas Anexas al presente artículo.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer
Jorge Wehbe

PLAN DE ACCION DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

DESARROLLADO EN EL EJERCICIO 1980

El programa de acción de Yacimientos Carboníferos Fiscales, en el transcurso del ejercicio 1980 consistió en producir en función de la demanda y los requerimientos del consumo interno de la empresa, siendo esta una etapa intermedia en el plan trazado para alcanzar una producción de carbón depurado de un millón quinientas mil toneladas (1.500.000 t) en 1984.

Teniendo en cuenta el stock al inicio del año se comercializaron trescientas ocho mil cuatrocientas treinta y seis toneladas (308.436 t) en el mercado interno dentro de los usuarios tradicionales.

Para las ventas al menudeo en Buenos Aires, se aplicó el sistema de partidas mínimas de mil toneladas (1.000 t) por usuario.

En el orden empresario, se prosiguió con las pautas de racionalización, privatización periférica y compresión de gastos, conforme a lo establecido por las autoridades económicas.

Asimismo durante el corriente ejercicio, y de acuerdo a lo autorizado por los Decretos Nros. 738|80 y 752|80, se concretó la venta de viviendas en Río Turbio y Río Gallegos al personal de la Empresa.

Con respecto a los trabajos de exploración nacional, y a fin de aprovechar eficientemente los medios económicos disponibles, Yacimientos Carboníferos Fiscales ha debido concretar su actividad en la región sur, más precisamente en la denominada Cuenca Austral a la que pertenece el Yacimiento Río Turbio, y en la cual recientemente se ha determinado un recurso de Lignito que supera los Siete mil quinientos millones de toneladas (7.500.000 t) en Río Coyle y en el curso medio del Río Santa Cruz.

Con el propósito de contar con los medios necesarios para proseguir con la exploración de la referida Cuenca, Yacimientos Carboníferos Fiscales prosiguió las tratativas con el Banco Mundial, cuyos funcionarios encontraron suficiente motivación en los trabajos realizados y programados, considerando la posibilidad de asignar un crédito que sería el primero de su tipo que otorgaría el Banco. Este proyecto contempla la investigación de tres (3) áreas, a saber: El área del propio Yacimiento Río Turbio, en el que se espera consolidar e incrementar su reserva que ya es de cuatrocientos cincuenta millones de toneladas (450.000.000 t), y las áreas noroeste y noreste del centro de la Provincia de Santa Cruz.

Se concretó en el transcurso de este ejercicio, la puesta en marcha de la nueva estructura orgánica funcional, en trámite de aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

CAPITULO I - EXPLOTACION

1) Mercado en que participó el carbón de Río Turbio

Intervino como combustible en Usinas Termoeléctricas, Ferrocarriles, Ceramistas y Ladrilleros.

2) Producción

Como se ha expresado al comienzo de esta exposición, la producción estuvo vinculada a la demanda del mercado, al consumo interno de la Empresa y al rendimiento que se obtuvo del carbón bruto tratado en planta, así como también considerando los stocks en playas de los usuarios.

3) Ventas y Consumo Interno

El cálculo de recursos por ventas de carbón mineral de Río Turbio para el ejercicio, se formuló según los consumos estimados de clientes, compromisos formalizados con grandes consumidores y tendencia del mercado.

A los consumos mencionados, se les aplicó los precios fijados por la Secretaría de Energía.

En el ejercicio se comercializaron trescientos ocho mil cuatrocientos treinta y seis toneladas (308.436 t).

Carbón Yacimiento Río Turbio

Período 1º|1 al 31|3|80

A. y E.E.	80.991 t
S.E.G.B.A.	23.711 t
Menudeo Buenos Aires	658 t
Menudeo Río Gallegos	2.517 t
Menudeo Río Turbio	2.186 t
Subtotal	110.063 t

Período 1º|4 al 30|6|1980

A. Y E.E.	63.683 t
S.E.G.B.A.	20.749 t
Menudeo Buenos Aires	1.797 t
Menudeo Río Gallegos	3.899 t
Menudeo Río Turbio	2.725 t
Subtotal	92.853 t

Período 1º|7 al 30|9|1980

A. Y E.E.	47.178 t
S.E.G.B.A.	26.978 t
F.F.C.C.	2.018 t
Menudeo Buenos Aires	665 t
Menudeo Río Gallegos	2.044 t
Menudeo Río Turbio	1.814 t
Exportación	541 t
Subtotal	81.238 t

Período 1º|10 al 31|12|1980

A. Y E.E.	6.331 t
S.E.G.B.A.	12.270 t
Menudeo Buenos Aires	429 t
Menudeo Río Gallegos	3.384 t
Menudeo Río Turbio	1.759 t
Exportación	109 t
Subtotal	24.282 t
TOTAL GENERAL	308.436 t

El consumo interno de carbón para Río Turbio ascendió a noventa y nueve mil quinientos setenta y seis toneladas (99.576 t) para Río Gallegos catorce mil trescientos noventa y siete toneladas (14.397 t) y para Buenos Aires cuarenta y nueve toneladas (49 t).

4) Personal

La dotación de personal al 31 de Diciembre de 1980, era de 3.949 agentes.

La capitalización de la Mano de obra que participó en el Plan de Inversiones Patrimoniales fue de siete mil ochenta y un millones de pesos ($ 7.081.000.000).

5) Bienes y Servicios no Personales

En materia de gastos, Yacimientos Carboníferos Fiscales continuó aplicando un criterio restrictivo, realizando las erogaciones mínimas indispensables para la atención adecuada de los servicios a su cargo, mejorando a la vez el nivel de eficiencia actual en la utilización de los insumos.

Los plazos de pago a los Proveedores y Contratistas fue de ciento ochenta (180) días.

La capitalización de materiales que participó en el Plan de Inversiones Patrimoniales, fue de diez mil quinientos millones de pesos ($ 10.500.000.000).

6) Política de Stock

La política de Stock de la Empresa, se basó en mantener una cantidad mínima de carbón de Río Turbio en Río Gallegos, tendiente a cubrir las necesidades de carga de un (1) buque mineralero y atender las ventas locales, estimándose que para ello unas nueve mil toneladas (9.000 t) de carbón.

CAPITULO II - INVERSIONES

II - 1 — Zona 75 — Santa Cruz

a) Minas

En el programa de producción, se continuó con la explotación del Manto Dorotea conjuntamente con el Manto A en las Minas 3 y 4 con la producción en Mina 5, lo que permitió una minería intensiva por la menor distancia entre los frentes de explotación y la boca mina.

Para llevar a cabo el acondicionamiento de los paños carboníferos que permitió abrir la producción de los frentes de explotación, se realizó en el período, un total de siete mil doscientos treinta y cuatro metros (7.234 m) de labores principales y siete mil doscientos noventa y ocho metros (7.298 m) de labores secundarias.

Además de estas labores de realización continua, se prosiguió con el reacondicionamiento de las galerías principales y chiflones en Minas 3 y 4, ampliándose sus secciones y efectuándose trabajos que permitieron mejorar sus condiciones operativas y de seguridad. Además se efectuaron diversos trabajos civiles en Mina y obras civiles y montaje de los ventiladores principales, con la adquisición de equipos indispensables a la preparación y explotación de minas.

La erogación para minas en este ejercicio fue de: .... **$ 57.134.663.853**

b) Planta Depuradora

Prosiguieron los trabajos de ampliación y modernización de la planta de lavado existente, a fin de aumentar su capacidad de tratamiento a setecientas toneladas|hora (700 t|hora) de carbón bruto.

La erogación en este programa, ascendió a: .... **$ 55.073.362.457**

c) Generación y Distribución de Energía Eléctrica

Continuaron los trabajos de ejecución del anillo de distribución general de la red y la instalación de estaciones de distribución, la línea de alta tensión al Chiflón 3 A de Mina 4 y la ejecución de la torre de enfriamiento Skoda, como así también el equipamiento indispensable.

La erogación para este programa, fue de: .... **$ 8.108.429.526**

d) Ferrocarril

Se terminaron obras de infraestructuras indispensables para un eficiente servicio en el ramal y la adquisición de equipos varios.

La inversión para este proyecto, fue de: .... **$ 180.676.584**

e) Puerto

En el puerto de Río Gallegos, se efectuó la provisión de equipamiento menor y, en virtud del compromiso contraído con el propietario cedente del terreno destinado al camino de acceso a Punta Loyola, se procedió al alambrado del mismo.

La erogación para este proyecto, fue de: .... **$ 47.000**

f) Desarrollo Comunitario

Se prosiguió con los trabajos de infraestructura para 190 viviendas Panelcam. Se terminaron 3 aulas en la escuela Don Bosco.

La erogación para inversión fue de: .... **$ 1.439.713.637**

g) Talleres Centrales

Se terminó la construción del Galpón Central de Suministros y se comenzó la construcción de la Sala de Compresores.

Se realizó la adquisición de 2 camiones plataforma y equipos varios destinados a la explotación.

La erogación para inversión, fue de: .... $ 726.914.785

h) Exploración Nacional

Se continuó con la actividad exploratoria de los combustibles sólidos minerales, mediante la realización de reconocimientos geológicos expeditivos y de detalle, perforaciones y laboreos mineros.

Las áreas a explorar fueron:

1) Area Yacimiento Río Turbio, en apoyo de las labores mineras de preparación y Explotación.

2) Area N. Vega San José, zona de Río Turbio.

3) Reconocimientos geológicos y perfiles en la zona noroeste de la Cuenca Austral.

Para todos estos trabajos y para la adquisición del equipamiento indispensable, se efectuó una erogación para inversión de: .... $ 411.047.943

i) Otras Inversiones

Se realizaron diversas inversiones relacionadas con la instalación de equipos complementarios de comunicaciones (consola, terminales de interconexión y antena logarítmica), lo cual demandó una erogación de: .... $ 738.459.097

I-2 — Zonas 75 — 81 — 91 — 92

a) Inversiones Administrativas - Zonas 75 y 81

Se efectuó la incorporación de máquinas y moblajes de oficinas mínimo e indispensable para aquellos Sectores o de equipamiento sensiblemente deficiente.

La erogación para inversión fue de: .... $ 225.909.147

b) Buques - Zonas 91 y 92

Se realizó la adquisición de diversos equipos y elementos destinados a atender las necesidades de funcionamiento de los buques.

La erogación para inversión fue de: .... $ 6.505.698

CAPITULO III - FINANCIAMIENTO

El presupuesto para el ejercicio 1980, alcanzó a la suma de Trescientos Setenta y Nueve Mil Sesenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veintidós pesos ($ 379.062.362.622,00).

Los Recursos para atender dicho Presupuesto, se integraron de la siguiente manera:

Ingresos Corrientes	$	32.987.774.586
Ingresos de Capital	$	1.019.400.000
Aporte Fondo Nacional de la Energía	$	188.186.000.000
Variación Neta entre Activo y Pasivo a Corto Plazo	$	132.286.246.770
Uso del Crédito	$	24.582.941.266
	$	379.062.362.622

Los Gastos Corientes ascendieron a Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Dieciseis Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco pesos (pesos 255.016.632.895,00) y los Gastos de Capital a Ciento Veinticuatro Mil Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Veintinueve Mil Setecientos Veintisiete pesos (pesos 124.045.729.727,00).

Durante el presente ejercicio, continuaron las gestiones tendientes a la realización de los inmuebles desafectados de la actividad de la Empresa, situados en Belgrano 854 (Provincia de Mendoza) y Avenida Calchaquí 856 (Quilmes - Provincia de Buenos Aires).

Se tomaron préstamos de entidades financieras, en el mercado interno y externo con plazos de Ciento Ochenta (180) o más días, condicionando esto como así también las tasas de interés a la operativa vigente en su momento.

Los aportes del Fondo Nacional de la Energía devengados durante el ejercicio fueron de Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Seis Millones de Pesos ($ 188.186.000.000,00) de los cuales Ciento Ochenta y Tres Mil Millones (Pesos 183.000.000.000,00) se percibieron en el mismo y Cinco Mil Ciento Ochenta y Seis Millones ($ 5.186.000.000,00) serán ingresados en el próximo año.

Planilla anexa a los artículos 1º y 2º

PRESUPUESTO EJERCICIO 1980

Jurisdicción: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Empresa: YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Ejercicio 1980

PLANILLA ANEXA I

TITULO I — GASTOS

	Créditos Resolución M.E. 2.067/80	Modificaciones	Créditos definitivos
Sección 1 GASTOS CORRIENTES	191.905.000.000	63.111.632.895	255.016.632.895
Sector 1 Gastos de Explotación	179.365.000.000	47.026.327.580	226.391.327.580
Inciso 1 Gastos en Personal	104.301.000.000	29.269.722.382	133.570.722.382
Partida Principal			
1. Planta Permanente (4.045 agentes)	94.521.200.000	22.061.104.518	116.582.304.518
2. Personal Temporario (12 agentes - Año 1980)	119.600.000	439.208.811	558.808.811
3. Servicios Extraordinarios	6.500.000.000	8.690.215.294	15.190.215.294
4. Asistencia Social al Personal	5.631.200.000	— 2.440.019.483	3.191.180.517
5. Otros Gastos en Personal	4.610.000.000	519.213.242	5.129.213.242
1. Asignaciones Familiares	4.610.000.000	519.213.242	5.129.213.242
Menos: Gastos en Personal Capitalizables	— 7.081.000.000	——	— 7.081.000.000
Inciso 2			
Gastos en Bienes y Servicios no Personales	75.064.000.000	17.756.605.198	92.820.605.198
Partida Principal			
1. Adquisiciones para la Explotación	48.640.400.000	2.417.866.280	51.058.266.280
Partida Parcial			
1. Combustibles y Lubricantes	7.845.700.000	— 2.885.252.370	4.960.447.630
2. Materiales	19.943.500.000	8.464.950.886	28.408.450.886
3. Materiales de Consumo o auxiliares para conservación y servicios	20.851.200.000	— 3.161.832.236	17.689.367.764
Partida Principal			
2. Gastos Administrativos	1.208.000.000	678.983.022	1.886.983.022
Partida Parcial			
1. Luz, Gas, Teléfono, etc.	852.800.000	89.945.973	942.745.973
2. Publicidad	97.300.000	365.295.260	462.595.260
3. Gastos de Aduana y Bancarios	257.900.000	223.741.789	481.641.789
Partida Principal			
3. Otros	35.715.600.000	14.659.755.896	50.375.355.896
Partida Parcial			
1. Utiles, Libros e Impresos	660.300.000	— 41.555.513	618.744.487
2. Alquileres	738.600.000	— 19.306.471	719.293.529
3. Fletes, Acarreos y Almacenaje	25.241.600.000	1.404.855.027	26.646.455.027
4. Seguros	1.303.600.000	1.499.351.501	2.802.951.501
5. Otros gastos de la Empresa	2.095.500.000	1.647.438.309	3.742.938.309
6. Traslados y Comisiones	2.472.900.000	10.725.841.547	13.198.741.547
7. Comestibles buques	537.600.000	18.422.030	556.022.030
8. Servicio de Té y Café	207.200.000	— 85.164.515	122.035.485
9. Uniformes y Ropa de Trabajo	2.068.400.000	— 720.917.502	1.347.482.498
10. Comedores Yacimiento Río Turbio	245.700.000	——	245.700.000
11. Honorarios	144.200.000	230.791.483	374.991.483
Menos: Bienes y Servicios no personales Capitalizables	— 10.500.000.000	——	— 10.500.000.000
Sector 2 Gastos Financieros	5.653.000.000	1.433.209.783	7.086.209.783
Inciso 1 Intereses de Deudas	5.653.000.000	1.433.209.783	7.086.209.783
Partida Principal			
1. Intereses Internos	4.150.200.000	1.163.064.182	5.313.264.182
Partida Parcial			
1. Instituciones Financieras	3.934.600.000	230.364.017	4.164.964.017
2. Proveedores y Contratistas	215.600.000	932.700.165	1.148.300.165
Partida Principal			
2. Intereses Externos	1.502.800.000	270.145.601	1.772.945.601
Partida Parcial			
1. Instituciones Financieras	664.000.000	78.188.465	742.188.465
2. Proveedores y Contratistas	838.800.000	191.957.136	1.030.757.136
Sector 3 Impuestos, Tasas y Contribuciones	6.887.000.000	14.652.095.532	21.539.095.532
Sección 2 GASTOS DE CAPITAL	120.819.000.000	3.226.729.727	124.045.729.727
Sector 1 Inversión Real	120.819.000.000	3.226.729.727	124.045.729.727
Inciso 1 Bienes de Capital	29.719.800.000	— 14.084.325.507	15.635.474.493
Partida Principal			
1. Equipamiento	28.720.500.000	— 13.310.934.654	15.409.565.346
Partida Principal			
2. Inversiones Administrativas	999.300.000	— 773.390.853	225.909.147
Inciso 2 Construcciones	91.099.200.000	17.311.055.234	108.410.255.234
Partida Principal			
1. Inversiones Patrimoniales	91.099.200.000	17.311.055.234	108.410.255.234
TOTAL TITULO I — GASTOS	312.724.000.000	66.338.362.622	379.062.362.622
Economías a realizar	— 15.636.000.000	15.636.000.000	——
TOTAL TITULO I — GASTOS	297.088.000.000	81.974.362.622	379.062.362.622

Planilla anexa a los artículos 1º y 3º

PRESUPUESTO EJERCICIO 1980

Jurisdicción: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Empresa: YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Ejercicio 1980

PLANILLA ANEXA II

TITULO II — RECURSOS

	Créditos Resolución M.E. 2.067/80	Modificaciones	Créditos definitivos
1. INGRESOS CORRIENTES	72.648.000.000	— 39.660.225.414	32.987.774.586
1.1. Ingresos por Ventas	68.273.000.000	— 42.622.766.198	25.650.233.802
1.1.1. Principales	68.273.000.000	— 42.622.766.198	25.650.233.802
1.1.1.1. Del Ejercicio	68.273.000.000	— 42.622.766.198	25.650.233.802
1.1.1.1.1. Yacimiento Río Turbio	68.273.000.000	— 42.622.766.198	25.650.233.802
1.2. Otros Ingresos Corrientes	4.375.000.000	2.962.540.784	7.337.540.784
2. INGRESOS DE CAPITAL	——	1.019.400.000	1.019.400.000
2.1. Ventas de Activo Fijo	——	1.019.400.000	1.019.400.000
TOTAL TITULO II — RECURSOS	72.648.000.000	(38.640.825.414)	34.007.174.586

Planilla anexa a los artículos 1º y 4º

Jurisdicción: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Empresa: YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Ejercicio 1980

PLANILLA ANEXA III

TITULO III — FINANCIAMIENTO NETO

	Créditos Resolución M.E. 2.067/80	Modificaciones	Créditos definitivos
3. FINANCIAMIENTO			
3.1. Uso del Crédito	3.961.297.200.000	— 3.069.807.810.884	891.489.389.116
3.1.1. Interno	3.951.110.200.000	— 3.312.204.797.954	638.905.402.046
3.1.1.1. Instituciones Financieras	3.936.680.200.000	— 3.332.980.200.000	603.700.000.000
3.1.1.2. Proveedores y Contratistas	14.430.000.000	20.775.402.046	35.205.402.046
3.1.2. Externo	10.187.000.000	242.396.987.070	252.583.987.070
3.1.2.1. Instituciones Financieras	——	245.465.225.484	245.465.225.484
3.1.2.2. Proveedores y Contratistas	10.187.000.000	— 3.068.238.414	7.118.761.586
3.2. Variación Neta de Activo y Pasivos de Corto Plazo	— 11.343.000.000	143.629.246.770	132.286.246.770
3.3. Contribución de otros Organismos Públicos	196.614.000.000	— 8.428.000.000	188.186.000.000
3.3.1. Contribución del Fondo Nacional de la Energía	196.614.000.000	— 8.428.000.000	188.186.000.000
SUBTOTAL I	4.146.568.200.000	— 2.934.606.564.114	1.211.961.635.886

	Créditos Resolución M.E. 2.067|80	Modificaciones	Créditos definitivos
Sección 3			
Otras erogaciones	3.922.128.200.000	— 3.055.221.752.150	866.906.447.850
Sector 1			
Erogación para atender Amortización de deuda	3.922.128.200.000	— 3.055.221.752.150	866.906.447.850
Inciso 1			
Amortización de deuda	3.758.000.900.000	— 3.169.811.530.836	588.189.369.164
Partida Principal			
1 - Interno	3.737.731.900.000	— 3.282.131.900.000	455.600.000.000
Partida Parcial			
1 - Instituciones Financieras	3.737.731.900.000	— 3.282.131.900.000	455.600.000.000
Partida Principal 2	20.269.000.000	112.320.369.164	132.589.369.164
Partida Parcial			
1 - Instituciones Financieras	—	113.737.420.000	113.737.420.000
2 - Proveedores y Contratistas	20.269.000.000	— 1.417.050.836	18.851.949.164
Inciso 2			
Amortización del ajuste de la deuda	164.127.300.000	114.589.778.686	278.717.078.686
Partida Principal			
1 - Interno	151.560.300.000	85.300.316.581	236.860.616.581
Partida Parcial			
1 - Instituciones Financieras	150.647.300.000	25.490.398.473	176.137.698.473
2 - Proveedores y Contratistas	913.000.000	59.809.918.108	60.722.918.108
Partida Principal			
2 - Externo	12.567.000.000	29.289.462.105	41.856.462.105
Partida Parcial			
1 - Instituciones Financieras	8.050.900.000	28.782.805.014	36.833.705.014
2 - Proveedores y Contratistas	4.516.100.000	506.657.091	5.022.757.091
SUBTOTAL II	3.922.128.200.000	— 3.055.221.752.150	866.906.447.850
TOTAL TITULO III — FINANCIAMIENTO	224.440.000.000	120.615.188.036	345.055.188.036
(Subtotal I - Subtotal II)	—	—	—

Planilla anexa al artículo 6º

Jurisdicción: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Empresa: YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Ejercicio 1980

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES

Nº	Proyectos	Créditos Resolución M.E. 2067/80	Modificaciones	Créditos definitivos
I - 1	MINAS	63.314.300.000	— 6.179.636.147	57.134.663.853
	1 Construcciones	45.839.700.000	3.747.167.008	49.586.867.008
	2 Equipo Nacional	8.674.000.000	— 4.735.994.604	3.938.005.396
	3 Equipo Importado	8.800.600.000	— 5.190.808.551	3.609.791.449
I - 2	PLANTA DEPURADORA	35.089.500.000	19.983.862.457	55.073.362.457
	1 Construcciones	27.927.800.000	21.307.085.547	49.234.885.547
	2 Equipo Nacional	35.900.000	— 35.862.953	37.047
	3 Equipo Importado	8.025.800.000	— 2.187.360.137	5.838.439.863
I - 3	GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	9.645.300.000	— 1.536.870.474	8.108.429.526
	1 Construcciones	8.468.600.000	— 754.289.115	7.714.310.885
	2 Equipo Nacional	1.176.700.000	— 782.581.359	394.118.641
I - 4	FERROCARRIL	569.000.000	— 388.323.416	180.676.584
	1 Construcciones	207.200.000	— 115.202.585	91.997.415
	2 Equipo Nacional	361.800.000	— 273.120.831	88.679.169
I - 5	PUERTO	26.400.000	— 26.353.000	47.000
	2 Equipo Nacional	26.400.000	— 26.353.000	47.000
I - 6	BUQUES	95.900.000	— 89.394.302	6.505.698
	2 Equipo Nacional	95.900.000	— 89.394.302	6.505.698
I - 7	DESARROLLO COMUNITARIO	1.770.700.000	— 330.986.363	1.439.713.637
	1 Construcciones	1.728.200.000	— 411.388.223	1.316.811.777
	2 Equipo Nacional	42.500.000	80.401.860	122.901.860
I - 8	TALLERES CENTRALES	3.666.900.000	— 2.939.985.215	726.914.785
	1 Construcciones	2.398.200.000	— 2.398.200.000	—
	2 Equipo Nacional	1.268.700.000	— 546.232.329	722.467.671
	3 Equipo Importado	—	4.447.114	4.447.114
I - 9	OTRAS INVERSIONES	276.200.000	462.259.097	738.459.097
	1 Construcciones	64.000.000	23.532.000	87.532.000
	2 Equipo Nacional	212.200.000	438.727.097	650.927.097
I - 10	EXPLORACION NACIONAL	4.465.500.000	— 4.054.452.057	411.047.943
	1 Construcciones	4.465.500.000	— 4.087.649.398	377.850.602
	2 Equipo Nacional	—	33.197.341	33.197.341
I - 11	INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	999.300.000	773.390.853	225.909.147
	INVERSIONES TOTALES:	120.819.000.000	3.226.729.727	124.045.729.727
	CONSTRUCCIONES:	91.099.200.000	17.311.055.234	108.410.255.234
	EQUIPO NACIONAL:	11.894.100.000	— 5.937.213.080	5.956.886.920
	EQUIPO IMPORTADO:	16.826.400.000	— 7.373.721.574	9.452.678.426
	INVERSION ADMINISTRATIVA	999.300.000	— 773.390.853	225.909.147

INSTITUTO ARGENTINO DE SIDERURGIA

Sustitúyense los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 20.203, de creación del citado Instituto.

Buenos Aires, 6 de abril de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado, el proyecto de ley adjunto, modificatorio de la Ley Nº 20.203 de creación del Instituto Argentino de Siderurgia, con el fin de ajustarla a las nuevas denominaciones de impuestos y adaptar el régimen de promoción concedido a los miembros activos del referido Instituto.

Las funciones de dicha Institución se orientan hacia la actividad de investigación como tarea principal y una serie de tareas ligadas a la misma, como el perfeccionamiento técnico y científico de los profesionales, el intercambio de conocimientos e información dentro del país y con el exterior, la realización de estudios económicos de la siderurgia, la recopilación y análisis estadístico, la normalización, racionalización del consumo y la promoción de uso del acero.

La reforma que se propicia tiene por objeto prolongar el período en el cual se ejercita dicha promoción, a fin de inducir la continuidad de los fondos con que contribuye la industria siderúrgica a los crecientes gastos que demandan las investigaciones y desarrollos en esa área, que no producen utilidad económica en el corto plazo y por lo tanto, requieren el apoyo oficial.

De esta forma el Estado contribuirá al desarrollo de una imprescindible tecnología local y un mayor conocimiento de los recursos naturales del país. Estos objetivos, que fueron y son importantes, pasarán a ser primordiales, a la luz de la nueva situación que vive el país en el plano internacional a partir de abril de 1982. Este cambio y la inestabilidad potencial que han mostrado las importaciones provenientes de los proveedores tradicionales de materias primas y de tecnología avanzada, forzarán la búsqueda de una creciente independencia de dichos mercados. Insumos importantes como el carbón y el mineral de hierro, entre otros, cuyas importaciones significan fuertes sumas en divisas, deberán necesariamente motivar el incremento de los estudios e investigaciones tendientes a maximizar la utilización de los recursos propios, disminuyendo la dependencia del exterior y contribuyendo a la mejora de la balanza comercial. Ello será posible, en la medida en que se logren apreciar objetiva y adecuadamente las capacidades propias y planificar así su aprovechamiento integral.

A lo expuesto contribuyen en gran medida, hechos ocurridos en la última década, como la evolución de procesos siderúrgicos que utilizan gas natural, uno de nuestros recursos más abundantes, y la explotación de minerales propios de Sierrra Grande. La conjunción de ambos ha contribuido de singular forma para transformar a la Argentina, que era un país de discutida ventaja comparativa en el campo de la siderurgia, en un país apto para poseer siderurgia propia.

En cuanto al accionar en el ámbito internacional, debe agregarse que el Instituto Argentino de Siderurgia ha establecido importantes vínculos a través de fluidos intercambios con instituciones similares y empresas del Sector de numerosos países, y muy especialmente con los de la región.

La participación conjunta que nuestra industria tiene, a través del Instituto Argentino de Siderurgia, en el Instituto Latinoamericano del Fierro y el Acero, le permite actuar de manera preponderante en ese ámbito. A nivel de relaciones bilaterales, la metodología de trabajo del Instituto sirvió de modelo para la organización del Instituto Mejicano de Investigaciones Siderúrgicas, además de otros ejemplos de siderurgias que vieron la conveniencia y la factibilidad de aunar esfuerzos para respaldar el desarrollo de la industria.

En un ámbito más amplio, la actuación en el seno del Instituto Internacional del Hierro y el Acero ha permitido interrelacionar a nuestra siderurgia con aquéllas de las más diversas latitudes.

Por otra parte, los convenios de asistencia establecidos con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Organización de los Estados Americanos, representan una medida adecuada de lo beneficiosas que han resultado hasta el momento estas tareas de investigación. Los mismos posibilitaron la instalación y comienzo de operacio-

nes de laboratorios y plantas piloto del Instituto, mediante el aporte en equipamiento avanzado y el asesoramiento de expertos internacionales, todo lo cual condujo a logros destacables entre los que se pueden citar un mayor aprovechamiento de las materias primas im[illegible]as, derivado de un mejor conocimiento de sus características, el estímulo al estudio de los recursos naturales propios y una mejor definición para la adquisición de tecnología.

Estas actividades han significado asimismo, que se estableciera una presencia argentina continuada en organismos internacionales, posibilitando un rápido incremento de los intercambios de todo tipo. La consolidación de este hecho permitirá cimentar relaciones permanentes, contribuyendo a ampliar el conocimiento, no sólo de la siderurgia, sino del país en el exterior.

El apoyo del Estado es ejercido en otros países donde instituciones similares al Instituto Argentino de Siderurgia reciben aportes del mismo de más de cincuenta por ciento (50 %) de sus presupuestos, llegando en algunos casos al ciento por ciento (100 %). Tales aportes contribuyen al esfuerzo total de investigación en siderurgia, que en el caso de los países industrializados oscila entre un dólar veinte centésimos (u$s 1,20) y tres dólares cincuenta centésimos (u$s 3,50) por cada tonelada de acero producido, mientras que en un país en pleno desarrollo como es Brasil, se invierten cinco dólares (u$s 5) por cada tonelada de acero producido, cifra explicable por las metas propuestas. En nuestro país, la canalización del esfuerzo de investigación en siderurgia a través del Instituto Argentino de Siderurgia, alcanzó en los años recientes valores aproximados a cincuenta centésimos de dólar (u$s 0,50) por tonelada de acero producido.

Merced a este apoyo a la investigación los países líderes han realizado un aporte sustancial al desarrollo de sus industrias siderúrgicas, permitiendo orientar su tecnología, mejorar la calidad de sus productos y consolidar la venta de su ingeniería, elementos todos que se conjugan sólidamente en un objetivo mayor como es el del desarrollo global de la siderurgia. Esta industria resulta estratégica por su efecto multiplicador, dado que el acero es un material de utilización generalizada, que no existe desarrollo armónico de una industria cuando la mayor proporción de los bienes de capital deben adquirirse fuera del país y que constituye un fuerte respaldo para la industria de materiales para la defensa.

Se propone que esa acción del Estado se prolongue por un lapso no inferior a diez (10) años, en razón del tiempo necesario para la determinación, realización, puesta en operación y evaluación de resultados de un programa global de investigación aplicada que, como es notorio, exige una acción permanente y sostenida para afianzar lo ya realizado.

Se destaca que se ha optado por promover los aportes al Instituto a través de una desgravación impositiva, por ser éste un mecanismo frecuentemente recurrido en otros países para fines similares; porque, además, hay antecedentes que lo señalan como apto para incentivar a las empresas privadas a actividades útiles para el país aunque no lo suficientemente rentables en sus comienzos, tales como esta tarea de desarrollo y difusión de tecnología: las Leyes de Promoción Industrial Nº 21.608 y la de Subsidios para Inversiones número 22.731 y fundamentalmente, porque este sistema de participación indirecta del Estado es el mejor medio de acotar la misma, dado que así los miembros activos —en su mayoría del sector privado, que aportarán directamente una suma igual a las franquicias impositivas— autorregularán el presupuesto del mencionado Instituto. Si en cambio se optara por el crédito fiscal, se diluiría esta directa dependencia y autocontrol entre el Instituto y sus miembros, por la mencionada falta de rédito inmediato, con lo cual la carga presupuestaria se iría transfiriendo paulatinamente al Estado.

Sobre este último aspecto, y en ocasión de elevarse al Poder Ejecutivo Nacional, en el año 1979, un anteproyecto de ley similar en esencia, al presente, la Secretaría de Estado de Hacienda juzgó desaconsejable prolongar la vigencia del mecanismo de promoción creado por la Ley Nº 20.203, y propuso en cambio que la ayuda estatal se concretara a través de un crédito presupuestario explícito. No obstante, por las razones antes expuestas, se considera que es conveniente continuar con el sistema impositivo que ha demostrado ser idóneo, hasta la finalización del período que se indica en el presente proyecto: 31 de diciembre de [illegible]. Para tal fecha se podrá contar con mayores elementos de juicio para decidir si el crédito presupuestario es más eficaz que el sistema en uso.

El criterio de autocontrol antes señalado, ha mostrado fehacientemente sus virtudes en la regulación de los montos necesarios para el desarrollo y crecimiento del Instituto. Así, en los primeros años dedicados a establecer y completar la estructura y formar el recurso humano, la desgravación sobre aportes osciló entre un quince por ciento (15 %) y un cuarenta por ciento (40 %) del total permitido por la ley. En los años recientes cuando comienza a producirse el equipamiento y se encaran estudios de mayor envergadura se llega al sesenta y cinco por ciento (65 %) del total permitido, manifestando una tendencia coherente con la planificación de tareas, que responde a demandas también crecientes de la industria.

Es válido puntualizar asimismo, que si el incentivo que brinda la desgravación se restringiera, o incluso desapareciera, se correría el serio riesgo de perder el esfuerzo hasta aquí realizado. La industria privada vería desalentada su participación y difícilmente sostendría una inversión, cuyo retorno no es esperable en forma inmediata.

Se podría perder así la vitalidad que va mostrando hoy una actividad cuyo papel, en el futuro inmediato, puede ser preponderante. La ocurrencia de situaciones y hechos decididamente inéditos que influenciarán todos los órdenes de la vida argentina, incluido obviamente el desarrollo industrial, hacen pensar que la investigación aplicada deberá ser fomentada, a punto tal, de crear las estructuras para apoyar a aquellos sectores industriales que no la posean; o bien consolidando aquellas que ya superaron la etapa de creación y se encuentran en la del crecimiento.

Dios guarde a vuestra Excelencia.

Julio J. Martínez Vivot
Jorge Wehbe

LEY Nº 22.776

Buenos Aires, 6 de abril de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyense los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 20.203, de creación del Instituto Argentino de Siderurgia, por los siguientes:

"Artículo 2º — Los aportes que los miembros activos del Instituto Argentino de Siderurgia efectúen a este último, revestirán el carácter de pago a cuenta del impuesto al valor agregado o del que lo sustituya —incluido anticipos— correspondiente al año fiscal en que se realice la integración de los mismos, y en la medida que resulte de aplicar sobre los aportes de cada ejercicio la siguiente escala, en la cual el orden de los ejercicios fiscales parte del que se inicia el 1º de enero de 1983".

Ejercicios Fiscales	Porcentajes sobre Aportes Anuales
1	50
2	50
3	50
4	50
5	50
6	50
7	40
8	30
9	20
10	10

"Artículo 4º — Declárase al Instituto Argentino de Siderurgia como entidad privada de bien público, a los efectos establecidos en el artículo 20, inciso f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones) o la que la sustituya, o cualquier otra norma análoga. Los aportes que se realicen, no darán lugar al cómputo de la deducción que prescribe el artículo 74, inciso c) de dicha ley".

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Julio J. Martínez Vivot
Jorge Wehbe

JUSTICIA

Créase el Juzgado Nacional en lo Criminal de Rogatorias de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de abril de 1983

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Excelentísimo señor Presidente a fin de elevar a su consideración el proyecto de ley en virtud del cual se auspicia la creación del Juzgado Nacional en lo Criminal de Rogatorias de la Capital Federal.

Al respecto, le manifestamos Primer Magistrado que en el año 1973 fue creada en jurisdicción de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, la Secretaría de Exhortos, como consecuencia de la demora y dispersión que se observaba en el trámite de las rogatorias y ante la inevitable acumulación de las mismas en los Juzgados en que quedaban radicadas.

Es interesante destacar que en la mencionada dependencia actualmente se tramitan las rogatorias para el cumplimiento de trámites judiciales a realizarse en esta Capital, como así también la detención de personas con pedidos de captura en otras jurisdicciones. En este orden, la aludida Secretaría tramita de 20 a 25 rogatorias diarias y la situación de 3 a 4 detenidos en el mismo lapso. A lo manifestado cabe agregar el diligenciamiento de rogatorias en virtud de la aplicación de las leyes convenios dictadas en materia penal.

Las consideraciones formuladas nos llevan a verificar que la actual Secretaría de Exhortos carece estimativamente de eficiencia funcional, ya que para el cumplimiento de sus objetivos no posee la autonomía jurisdiccional que debiera corresponderle por la calidad de su tarea.

Evaluada toda la problemática y ponderadas todas las alternativas, estimamos aconsejable para el caso la creación del Juzgado Nacional en lo Criminal de Rogatorias de la Capital Federal. Corresponde señalar a esta altura que la iniciativa fue remitida a consideración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien tal como dan cuenta los antecedentes adjuntos manifestó su conformidad al respecto.

En cuanto al incremento del Presupuesto que podría demandar la aplicación de la ley, indicamos que es mínimo ya que prácticamente existe la infraestructura indispensable para el funcionamiento del mencionado Juzgado y sólo exigirá la creación de sendos cargos de Juez y Secretario de Primera Instancia.

Todo lo expuesto nos lleva Primer Magistrado a auspiciar el proyecto de ley de creación del Juzgado Nacional en lo Criminal de Rogatorias, ya que estimamos que con la sanción de la medida proyectada se cumplirá el objetivo fundamental de lograr una mejor administración de Justicia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe
Lucas J. Lennon

LEY Nº 22.777

Buenos Aires, 7 de abril de 1983

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Créase el Juzgado Nacional en lo Criminal de Rogatorias de la Capital Federal.

ARTICULO 2º — La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal será tribunal de alzada respecto del Juzgado que se crea por el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Serán funciones de este Tribunal:

a) Tramitar todas las rogatorias provenientes de los tribunales del país, que por materia correspondan a la jurisdicción de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.
b) Intervenir en los casos previstos en los artículos 372 del Código de Procedimientos en Materia Penal y 3º, 4º y 5º del Convenio aprobado por la Ley Nº 20.711.

Las funciones especificadas en los incisos a) y b) comprenderán también a los menores cuya situación procesal penal esté contemplada por las leyes nros. 10.903, 22.278 y el Artículo 14 de la Ley Nº 14.394.

ARTICULO 4º — El Juzgado que se crea por el artículo 1º se integrará con el Personal Administrativo, Técnico y de Servicio que actualmente figuran en la Secretaría de Exhortos de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y los cargos que se detallan en el Anexo A de la presente ley.

ARTICULO 5º — Las disposiciones de la presente ley se harán efectivas en la oportunidad que así lo determine la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y una vez que el Poder Ejecutivo Nacional otorgue los créditos presupuestarios correspondientes para su cumplimiento.

ARTICULO 6º — Incorpórase como inciso k) del apartado 2º del artículo 2º del decreto-ley Nº 1285/58, el siguiente:

"k) en lo criminal de rogatorias."

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Lucas J. Lennon

ANEXO A

FUERO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Magistrados y Funcionarios

1 Juez de Primera Instancia
1 Secretario de Primera Instancia



DECRETOS

CONTRATACIONES

Régimen para las contrataciones que el Ministerio de Acción Social (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda) efectúe con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, para el cumplimiento de las finalidades a que se refiere la Ley Nº 21.581.

DECRETO Nº 793

Bs. As., 7/4/83

VISTO lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 21.581 en el sentido de que las contrataciones a que dén lugar las operaciones del Fondo Nacional de la Vivienda quedan exceptuadas del régimen y disposiciones fijadas en el Capítulo VI de "Las Contrataciones", artículos 55 a 64 de la Ley de Contabilidad y Régimen de Contrataciones del Estado y las pertinentes de la Ley Nacional de Obras Públicas, como así también de las disposiciones sustitutivas, complementarias o reglamentarias de esos Cuerpos Legales y sujetas, por lo tanto, al régimen de excepción establecido por Decreto Nº 1.612 del 11 de junio de 1975, o al que el Poder Ejecutivo Nacional apruebe en su reemplazo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1.612/75, a que dicho artículo se refiere, estableció el régimen de contrataciones con sujeción al cual se desarrollaron las contrataciones correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda durante la vigencia de la Ley Nº 19.929.

Que la sanción de la Ley Nº 21.581 determinó un nuevo enfoque para esas operaciones del que, para la cuestión en análisis es de tener en cuenta la descentralización, respecto del ámbito nacional, de facultades y funciones operativas que ahora ejercen los organismos específicos de los ámbitos provinciales, territorial y municipal, de conformidad con lo que dicha Ley determina (artículos 8º y 9º y concordantes).

Que en materia de contrataciones, como consecuencia de lo expuesto y a la luz de la experiencia recogida desde la vigencia de la Ley Nº 21.581, resulta necesario actualizar el régimen fijado por el Decreto Nº 1.612/75, adecuándolo a las características de las operaciones de la nueva norma legal.

Que por idénticas razones corresponde suprimir del nuevo régimen lo relativo a todas las operaciones que ya no corresponden al ámbito de responsabilidad y operación del Estado Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las contrataciones que el Ministerio de Acción Social (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda) efectúe con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, para el cumplimiento de las finalidades a que se refiere la Ley Nº 21.581, ya se trate de: compraventa de inmuebles, locaciones, arrendamientos, suministros, construcciones edilicias y de infraestructura, proyectos téc-

nicos, estudios, investigaciones, servicios, publicidad y todo otro tipo de gasto u operación económica o financiera, deberán resolverse mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa.

Art. 2º — Podrán realizarse licitaciones privadas para las contrataciones que no excedan de pesos cuarenta y cinco mil millones ($ 45.000.000.000).

Las contrataciones podrán realizarse directamente, cuando el monto de las mismas no exceda de pesos cuatro mil quinientos millones ($ 4.500.000.000) y cualquiera fuere el monto, en los siguientes casos:

a) Cuando sea necesario efectuar obras, adquisiciones, estudios, investigaciones, o servicios a los fines de la Ley Nº 21.581 y medien fundadas razones de urgencia o emergencia que no permitan esperar el trámite licitario.

b) Las obras, estudios, investigaciones y encuestas de carácter científico o técnico que deban confiarse a empresas o personas especializadas.

c) La compra de inmuebles en remate público.

d) La compra de bienes de fabricación o venta exclusiva si no hubiere sustitutos adecuados.

e) Las contrataciones con reparticiones públicas o empresas en las que tenga participación el Estado.

f) Cuando los trabajos a contratar resulten indispensables en una obra en ejecución y no hubi en sido previstos, ni pudieran incluirse en el contrato respectivo.

Art. 3º — Los sistemas y formas de contratación, sus condiciones y especificaciones, serán determinadas por el Ministerio de Acción Social (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda) en su condición de autoridad de aplicación de la Ley Nº 21.581, conforme las necesidades y características de cada caso.

Art. 4º — El Ministerio de Acción Social (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda) podrá actualizar cada seis (6) meses los montos indicados en el artículo 2º, en función de la variación que experimente el índice de precios al por mayor (nivel general) del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 5º — Las contrataciones que en relación con las operaciones y programas financiados total o parcialmente con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda deban realizar los organismos de los ámbitos provinciales, territorial y municipal, previstos en la Ley Nº 21.581, se realizarán con arreglo a las normas y reglamentaciones legales de aplicación en las respectivas jurisdicciones.

Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Acción Social (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda), como autoridad de aplicación de la Ley Nº 21.581, podrá requerir y convenir cuando ello sea necesario o conveniente para el mejor logro de los objetivos de dicha Ley, la adopción de condiciones particulares de contratación en relación con los financiamientos que autorice.

Art. 6º — El Ministerio de Acción Social (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda) determinará, con carácter general, los medios, plazos y jurisdicciones en que se efectuarán las publicaciones correspondientes a las licitaciones que se realicen dentro del presente régimen.

Art. 7º — Todo lo que no estuviese expresamente contemplado por las disposiciones del presente, se regirá por las normas vigentes en la materia.

Art. 8º — Derógase el Decreto Nº 1.612 del 11 de junio de 1975.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Adolfo Navajas Artaza

EDUCACION

Modifícase el Decreto Nº 939 del 21 de febrero de 1972 reglamentario del artículo 9º del Estatuto del Docente —aprobado por Ley Nº 14.473—.

DECRETO
Nº 790

Bs. As., 7|4|83

VISTO el Decreto Nº 2814 del 31 de diciembre de 1980, reglamentario de la Ley Nº 22.367 de transferencia de los servicios educativos de nivel primario dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto a los Estados provinciales, y el Decreto Nº 2815 de igual fecha, reglamentario de la Ley Nº 22.368 por la cual se asignó a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la competencia de la prestación de la educación de nivel primario de adultos que dependía de la citada Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en los mencionados decretos se exceptuaron de la transferencia a las Juntas de Clasificación —Zonas I y II— de la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

Que de acuerdo con los términos de ambas normas legales quedaron en jurisdicción del Ministerio de Educación las Escuelas para Adultos anexas a las Fuerzas Armadas y sus correspondientes supervisiones, los servicios de extensión educativa y Centro Multinacional DINEA-OEA y sus respectivos supervisores, la Escuela Experimental "Manuel Belgrano" y las Escuelas para Adultos Nros. 1 y 2 instaladas en el Instituto "Félix F. Bernasconi" de la Capital Federal.

Que se estima conveniente que la clasificación de los docentes que dependen de la Dirección Nacional de Educación del Adulto sea asumida por una sola Junta de Clasificación, en virtud de elementales principios de economía y sin desmedro de la atención del servicio.

Que por Decreto Nº 939|72, reglamentario del artículo 9º del Estatuto del Docente —aprobado por Ley Nº 14.473— se fijaron las jurisdicciones de las distintas Juntas de Clasificación y en consecuencia corresponde sustituir la parte pertinente del citado artículo, a los fines establecidos en el párrafo anterior.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso g) del punto I del Anexo I del Decreto Nº 939 del 21 de febrero de 1972 reglamentario del artículo 9º del Estatuto del Docente —aprobado por Ley Nº 14.473— el que quedará redactado de la siguiente forma:

"g) Para la Dirección Nacional de Educación del Adulto:

Para el personal docente de la Dirección Nacional, de las Escuelas para Adultos anexas a las Fuerzas Armadas de la Capital Federal y del interior del país, de los servicios de Extensión Educativa y Centro Multinacional DINEA-OEA, de la Escuela Experimental "Manuel Belgrano" de la ciudad de Buenos Aires, y de las Escuelas para Adultos Nros. 1 y 2 instaladas en el Instituto "Félix F. Bernasconi" de la Capital Federal".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Cayetano A. Licciardo

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Decláranse y prorróganse estados de emergencia agropecuaria en las partes afectadas de los sectores agropecuarios de las provincias de Entre Ríos, Jujuy, Santa Fe y Río Negro, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 21.130.

DECRETO
Nº 785

Bs. As., 6|4|83

VISTO el expediente Nº 1.233|83 del registro de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Entre Ríos, por Decreto Nº 2.812 del 14 de diciembre de 1982, en la de Jujuy, por Decreto Nº 439-H del 31 de diciembre de 1982, en la de Río Negro, por Decreto Nº 263 del 17 de febrero de 1983, y en la de Santa Fe, por Decreto Nº 0377 del 14 de febrero de 1983, los Gobiernos Provinciales han declarado y prorrogado estados de emergencia agropecuaria en zonas de sus sectores agropecuarios que se encuentran afectados por sequía, inundaciones, nevadas, granizo y temporales de viento, que han provocado graves pérdidas.

Que en la Provincia de Río Negro, por Decretos Nros. 351 del 16 de agosto y 988 del 28 de octubre, ambos del año 1982, fueron declaradas en emergencia agropecuaria zonas de su sector agropecuario afectadas por granizo y nevadas.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en las citadas Provincias por los mencionados factores adversos y es de opinión que corresponde declarar en emergencia agropecuaria a sus zonas afectadas a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas en la Ley número 21.130, para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que la facultad para dictar el presente acto surge de lo establecido en el Artículo 6º de la Ley número 21.130

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 21.130:

a) Declarar en la Provincia de Entre Ríos, el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones, desde el 14 de diciembre de 1982 hasta el 30 de junio de 1983, en las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos Diamante, Gualeguay, Gualeguaychú, La Paz, Paraná y Victoria.

b) Declarar en la Provincia de Jujuy, el estado de emergencia agropecuaria por granizo y temporales de viento, desde el 4 de octubre de 1982 hasta el 31 de diciembre de 1983, en las partes afectadas del Sector agropecuario de los Departamentos Capital, El Carmen, San Antonio y Santa Bárbara.

c) Declarar en la Provincia de Santa Fe:

1º) Desde el 14 de febrero hasta el 31 de diciembre de 1983, el estado de emergencia agropecuaria por sequía en las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos Belgrano, Caseros, Constitución, Iriondo, Las Colonias, Rosario, San Jerónimo, San Lorenzo y San Martín.

2º) Desde el 14 de febrero hasta el 31 de julio de 1983, el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones, en las partes afectadas del sector agropecuario de los Distritos Hersilia, Colonia Ana, La Rubia y Ceres del Departamento San Cristóbal.

d) Prorrogar en la Provincia de Río Negro:

1º) Desde el 1º de enero hasta el 31 de mayo de 1983, el estado de emergencia agropecuaria por granizo en las partes afectadas de las zonas agrícolas de Chichinales y Villa Regina del Departamento General Roca.

2º) Desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre de 1983, el estado de emergencia agropecuaria por nevadas en las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos El Cuy, 9 de Julio, Ñorquinco, Pilcaniyeu, Valcheta y 25 de Mayo.

Art. 2º — A los efectos de poder gozar de los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130, los productores agropecuarios afectados deberán presentar un certificado expedido por la autoridad competente de las Provincias, en el que se certifique que el productor, como consecuencia de la sequía, inundaciones, nevadas, granizo y temporales de viento, ha experimentado pérdidas por más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Los Gobiernos Provinciales remitirán a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos Nacionales y Provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Jorge Wehbe

Llamil Reston

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión del país de un ciudadano uruguayo.

DECRETO
Nº 797

Bs. As., 7|4|83

VISTO el Expediente Nº 28.945-2|81 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del análisis de las presentes actuaciones el ciudadano uruguayo Miguel Alves Rosales o Alvez Rosales, radicado definitivamente en el país al amparo del Decreto Nº 87 de fecha 11 de enero de 1974, ha sido condenado a cumplir la pena de nueve (9) años de prisión, accesorias legales y costas por ser autor penalmente responsables del delito de "robo calificado".

Que la naturaleza dolosa del ilícito que se le imputa al causante, como así la fecha de comisión del mismo, hacen que su conducta quede comprendida dentro de las prescripciones del artículo 1º inciso b) de la Ley Nº 21.259, lo que lleva a disponer la expulsión del extranjero del territorio nacional, en razón de haber demostrado, a través de su proceder delictivo, una falta total de adaptación a los principios que rigen las costumbres del país que le concediera generosa hospitalidad y cuyas leyes infringiera.

Que a fojas 51 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, ha emitido dictamen sustentando el criterio antes expuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión del país del ciudadano uruguayo Miguel Alves Rosales o Alvez Rosales, la que se hará efectiva cuando el mismo deje de estar a disposición de la Justicia.

Art. 2º — Lo ordenado por el artículo 1º del presente Decreto se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones, la que deberá disponer las medidas previstas por los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 22.439, y con los medios establecidos por los artículos 58 al 61 inclusive, del citado cuerpo legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Llamil Reston

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión del país de un ciudadano boliviano.

DECRETO
Nº 798

Bs. As., 7|4|83

VISTO el Expediente Nº 354.440-5|81 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del análisis de las citadas actuaciones el ciudadano boliviano Luis Ferrufino, radicado definitivamente en el país, ha sido condenado a la pena de dieciocho (18) años de prisión por ser autor penalmente responsable del delito de "uxoricidio".

Que la naturaleza dolosa del ilícito que se le imputa al nombrado, como así también la fecha de comisión del mismo (21 de enero de 1979), hacen que su conducta quede comprendida dentro de las prescripciones del artículo 1º inciso b) de la Ley Nº 21.259, lo que lleva a disponer la expulsión del causante en razón de haber demostrado una falta total de adaptación a los principios que rigen las costumbres del país que le concediera generosa hospitalidad y cuyas leyes infringiera.

Que a fojas 12 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, ha emitido dictamen sustentado el criterio antes expuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión del país del ciudadano boliviano Luis Ferrufino, la que se hará efectiva cuando el mismo deje de estar a disposición de la Justicia.

Art. 2º — Lo ordenado por el artículo 1º del presente decreto se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones, la que deberá disponer las medidas previstas por los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 22.439, y con los medios establecidos por los artículos 58 al 61 inclusive, del citado cuerpo legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Llamil Reston

VIAS NAVEGABLES

Determínanse cotas de líneas de ribera en zonas de la Provincia de Santa Fe.

DECRETO
Nº 795

Bs. As., 7|4|83

VISTO el Expediente Nº 309.531|80 del registro del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe (Fiscalía de Estado), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, dependiente de la Secretaría de Intereses Marítimos, gestiona se fije con carácter definitivo la cota de la línea de ribera en Paso Bepmales (Provincia de Santa Fe, progresiva km. 116 del río Coronda) y zona inmediata hasta una distancia de cinco kilómetros (5 km.) aguas arriba y aguas abajo, con un valor de más de cinco metros con cuarenta y cuatro centímetros (+ 5,44 m.) sobre el cero de la escala local; con carácter provisorio la cota de la línea de ribera en la zona de la pro-

gresiva km. 109,5 del río Coronda (Provincia de Santa Fe) y zona inmediata hasta una distancia de un kilómetro y medio (1,5 km.), con el valor de más doce metros con ciento cuarenta y dos milímetros (+ 12,142 m.) sobre el cero del Riachuelo y con carácter provisorio la cota de la línea de ribera en la zona de la progresiva km. 106,5 del río Coronda (Provincia de Santa Fe) y zona inmediata hasta una distancia de un kilómetro y medio (1,5 km.), con el valor de más doce metros con veintiocho milímetros (+ 12,028 m.) sobre el cero del Riachuelo.

Que es función de dicha Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 61.327|40, realizar los estudios técnicos pertinentes y elevar sus conclusiones al Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que la cota definitiva de la línea de ribera para Paso Bepmales (Provincia de Santa Fe, progresiva km. 116 del río Coronda) y zona inmediata hasta una distancia de cinco kilómetros (5 km.) aguas arriba y aguas abajo del lugar indicado es de más cinco metros con cuarenta y cuatro centímetros (+ 5,44 m.) sobre el cero de la escala local.

Art. 2º — Determínase que la cota provisoria de la línea de ribera para la zona de la progresiva km. 109,5 del río Coronda (Provincia de Santa Fe) y zona inmediata hasta una distancia de un kilómetro y medio (1,5 km.) aguas arriba y aguas abajo del lugar indicado es de más doce metros con ciento cuarenta y dos milímetros (+ 12,142 m.) sobre el cero del Riachuelo.

Art. 3º — Determínase que la cota provisoria de la línea de ribera para la zona de la progresiva km. 106,5 del río Coronda (Provincia de Santa Fe) y zona inmediata hasta una distancia de un kilómetro y medio (1,5 km.) aguas arriba y aguas abajo del lugar indicado es de más doce metros con veintiocho milímetros (+ 12,028 m.) sobre el cero del Riachuelo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Wehbe



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Apruébanse normas referidas a la justificación de mercaderías que resultaren sobrar o faltar a la descarga en determinados casos.

RESOLUCION
RGIMTA
Nº 987

Bs. As., 29|3|83

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 20.775|82 EMEC, referente a lo estatuido por los artículos 141º y 142º del Código Aduanero, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Política y Administración Tributaria comparte el temperamento propugnado por esta Administración Nacional;

Por ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23º inc. 1) de la Ley Nº 22.415

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas referidas a la justificación de mercaderías que resultaran sobrar o faltar a la descarga, en los casos y condiciones que se detallan en los Anexos I y II, los que forman parte de la presente.

Art. 2º — Las normas establecidas en el artículo 1º revisten carácter experimental y tendrán una vigencia de seis (6) meses a contar de su publicación.

Art. 3º — El Departamento Operativa Capital y las Aduanas que operen en el transporte acuático, dentro de los tres (3) meses de la puesta en vigencia del sistema implantado en la presente, harán llegar a esta Administración Nacional por conducto del Departamento Técnica Aduanera sus observaciones, respecto al resultado que arroje la práctica del sistema.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional, comuníquese a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Mauricio Braun.

ANEXO I
DE LOS AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO

Sobrantes

1. Cuando resultaren sobrar bultos a la descarga y correspondieren a algún puerto de escala en que el buque realizó operaciones, deberán justificar ese error de la siguiente forma:

1.2. Presentarán el pedido de rectificación dentro del plazo establecido por el artículo 141º del Código Aduanero, y en caso de no contar con carta de rectificación, acompañarán Télex o Telegrama emitido por el agente del buque en el país donde se constató el faltante.

1.3. El Télex o Telegrama deberá detallar: número de conocimiento, consignación, marcas, números de los bultos, tipo de embalaje, y fecha de embarque. Y dentro de los diez (10) días de finalizada la descarga deberán presentar la respectiva carta de rectificación que convalide los dichos del Télex o Telegrama.

1.4. Perfeccionado el trámite, el o los bultos sobrantes deberán ser reexportados en ese u otro medio transportador, dentro de los treinta y un (31) días de presentada la carta de rectificación.

1.5. La inobservancia de las normas establecidas en la presente, hará decaer automáticamente la facilidad acordada y se tendrá por no justificada la diferencia, lo que dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder.

Del Servicio Aduanero

2. El o los bultos sobrantes deberán ser almacenados en el depósito de giro del buque transportador con intervención del servicio aduanero, en forma independiente de la carga general, labrándose al efecto el acta respectiva por triplicado (original para constancia del depósito, duplicado para agregar al manifiesto y el triplicado será adherido a el o los bultos en forma segura).

2.1. La Jefatura de la sección aduanera respectiva será responsable del cumplimiento de las normas establecidas precedentemente, como así de informar en forma actuada su incumplimiento.

ANEXO II

Faltante

1. Cuando resultaren faltar bultos a la descarga por haber sido descargados en un puerto de escala en el que el buque realizó operaciones, el agente de transporte aduanero deberá justificar ese error presentando el pedido de rectificación dentro del plazo establecido por el Artículo 142º del Código Aduanero, acompañando en el caso de no contar con la respectiva carta de rectificación, un Télex o Telegrama emitido por el agente del buque en el país donde se constató el sobrante.

1.2. El Télex o Telegrama deberá detallar: número del conocimiento, consignatario, marcas, números del o los bultos, tipo de embalaje y fecha de desembarque.

1.3. Dentro de los diez (10) días de finalización de la descarga, deberán acompañar la respectiva carta de rectificación que convalide los dichos del Télex o Telegrama.

1.4. El o los bultos deberán arribar al país en ese u otro medio transportador procedente del puerto en que fueron desembarcado dentro de los treinta y un (31) días de presentada la solicitud rectificatoria.

1.5. La inobservancia de las normas establecidas en la presente, hará decaer automáticamente la facultad acordada y se tendrá por no justificada la diferencia, lo que dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Autorízanse a las Aduanas del Neuquén, Bariloche y San Martín de los Andes, para que permitan la registración a Solicitud de depósito de almacenamiento, a las importaciones de madera y polietileno procedentes de Chile.

RESOLUCION
RGIMTA
Nº 988

Bs. As., 29|3|83

VISTO las importaciones de madera y polietileno que llegan por pasos fronterizos procedentes de Chile, y

CONSIDERANDO:

Que los factores climáticos suelen obstaculizar el normal transporte, situación que de hecho configura el necesario almacenamiento de porciones de partidas a espera de su integración;

Que el importador se ve obligado a abonar la totalidad de los créditos fiscales sin poder disponer de toda la mercadería y a las sucesivas contraliquidaciones que las Aduanas deben practicar para ajustar los tipos de cambio como consecuencia de modificarse el momento de que habla el artículo 639 de la Ley 22.415;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inc. 1) de la Ley 22.415;

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las Aduanas del Neuquén, Bariloche y San Martín de los Andes, para que permitan la registración a Solicitud de depósito de almacenamiento, a las importaciones de madera y polietileno procedentes de Chile.

Art. 2º — La facilidad acordada en el artículo 1º se aplicará únicamente a envíos fraccionados por cada partida y quedando condicionada a que las mercaderías sean depositadas en predios especiales transitoriamente habilitados como fiscales, a ese solo efecto según las normas vigentes y con la obligación además de que los interesados constituyan una garantía por los derechos, gravámenes e IVA y lo que corresponda a cada partida a almacenar, como así también que se destinen a consumo de plaza inmediatamente después de arribada la totalidad de las partidas registradas, a cuyo efecto se acordará un plazo máximo e improrrogable de hasta treinta (30) días, contados a partir del primer arribo.

Art. 3º — Vencido el plazo otorgado en el artículo anterior, se procederá a accionar en orden a la legislación vigente de acuerdo con lo establecido por el Código Aduanero y su reglamentación, en pro de impulsar el despacho a consumo o la subasta, según corresponda.

Art. 4º — Derogar la Resolución Nº 332|82 (BANA 25|82).

Art. 5º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Mauricio Braun.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Requisitos que deberán observarse para la confección de los formularios de Despachos de Importación.

RESOLUCION
RGIMTA
Nº 1.007

Bs. As., 30|3|83

VISTO la presentación de Despachos de Importación con modificaciones de los datos consignados, mediante el uso de correctores, y

CONSIDERANDO:

Que dichas correcciones perjudican la tarea de los operadores de las terminales, con el consiguiente perjuicio para los demás usuarios;

Que por otra parte todos los datos consignados en el OM-680 A responden a una declaración jurada comprometida por el importador que no admiten ser tachados o enmendados;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inc. 1) de la Ley 22.415;

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Los sectores habilitados en la División Importación del Departamento Operativa Capital para la recepción y contralor de la documentación, previo a su oficialización, rechazarán los formularios OM-680 A que se presenten con tachaduras o enmendaduras.

Art. 2º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Mauricio Braun.

SECRETARIA DE COMERCIO

IDENTIFICACION DE MERCADERIAS

Establécese un sistema de control que permite determinar con precisión la adecuación de los contenidos netos efectivos de los productos a los indicados en su rotulado.

RESOLUCION
Nº 32

Bs. As. 30|9|83

VISTO la Ley Nº Nº 19.982 de Identificación de Mercaderías, lo aconsejado por la Dirección Nacional de Lealtad Comercial, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un sistema de control que permita determinar con precisión la adecuación de los contenidos netos efectivos de los productos a los indicados en su rotulado.

Que en la actualidad el control estadístico suministra los elementos para poder realizar tal tarea.

Que la reforma propuesta al utilizar el sistema estadístico antes mencionado mejora el método actualmente vigente, lo que redunda en beneficio de todos los interesados.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982 faculta al titular de esta Secretaría a ejercitar las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 10, inciso b) de la Ley Nº 19.982

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º — Ambito de Aplicación. La presente resolución se aplicará a los contenidos netos expresados en masa o volumen.

Art. 2º — Contenido Declarado. El contenido declarado de un envase es la masa o volumen indicado sobre el mismo y que expresa la cantidad de producto que debe contener.

Art. 3º — Contenido Efectivo. El contenido efectivo de un envase es la masa o volumen que realmente contiene.

Art. 4º — Error en Defecto. El error en defecto es la diferencia en menos entre el contenido declarado y el contenido efectivo.

CAPITULO II

Contenido en Menos — Tolerancias

Art. 5º — Régimen de Tolerancias. El error en defecto de los productos envasados verificados no podrá ser inferior a la tolerancia que se encuentra establecida en la Tabla I del Anexo I.

Art. 6º — Promedio. El contenido efectivo de los productos envasados verificados no podrá ser inferior en su promedio al contenido declarado en el rótulo, con la tolerancia máxima porcentual para el error en defecto establecida en la Tabla IV del Anexo I.

Art. 7º — Determinación del Promedio. El promedio de los contenidos efectivos se determinará sobre las muestras establecidas en las Tablas II y III del Anexo I, según que el ensayo sea no destructivo o destructivo.

CAPITULO III

Toma de muestra y criterios de aceptación o rechazo

Art. 8º — Toma de Muestras. Las muestras se tomarán al azar sobre envases del mismo modelo y calidad.

Art. 9º — Planes de Muestreo. Para efectuar las operaciones de control se utilizarán dos planes de muestreo, uno para el control no destructivo, es decir para un control en el que no se abren los envases; y otro para el control destructivo, es decir para un control en el que son abiertos o destruidos los envases. Este último control queda limitado a aquellos casos en que resulte imprescindible.

Art. 10. — **Tara de los Envases.** Para efectuar los ensayos no destructivos se tomarán al azar una cantidad de envases vacíos igual al diez por ciento (10 %) del tamaño de la muestra a ensayar, indicada en la Tabla II del Anexo I, siempre que ésta no resulte inferior a tres (3) unidades, siendo esta cantidad el límite mínimo a tomar, promediándose el valor de sus taras y tomándose el valor resultante como representativo de la tara de los envases del lote.

Si no existieren envases vacíos a los efectos de obtener la tara promedio, se vaciará la cantidad de envases establecida en el párrafo anterior.

Art. 11. — Criterios de Aceptación o Rechazo del Lote. En los planes de muestreo el número de envases controlados debe ser igual al tamaño de la muestra dado en las Tablas II y III del Anexo I, que se aplicarán, respectivamente, a los controles no destructivos y destructivos, para el tamaño del lote correspondiente:

a) si la cantidad de envases con contenido efectivo fuera de la tolerancia es inferior o igual al criterio de aceptación, el lote será aceptado, y

b) si la cantidad de envases con contenido efectivo fuera de la tolerancia es igual o superior al criterio de rechazo, el lote será objetado.

Art. 12. — Opción a Control Destructivo. En el caso que habiéndose efectuado un ensayo no destructivo, el lote sea objetado y los envases sean de vidrio u hojalata, el inspeccionado podrá pedir un ensayo destructivo del mismo, siendo el resultado de este control el definitivo.

CAPITULO IV

Controles

Art. 13. — El control de los envases efectuado por muestreo comprende dos partes:

a) el control efectuado sobre cada envase de acuerdo a los criterios de aceptación o rechazo expuestos en el artículo 11, y

b) el control efectuado sobre el promedio de los contenidos efectivos de los envases de la muestra.

Un lote se considerará en infracción si no satisface ambos controles.

Art. 14. — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas de acuerdo a las previsiones de la Ley Nº 19.982.

Art. 15. — Queda derogado el artículo 15 del Decreto Nº 12.837|32 sólo en lo que se opone a la presente resolución.

Art. 16. — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Noguera.

ANEXO I

TABLA I

Tolerancias del contenido declarado de un envase

Masa o volumen declarado en gramos o centímetros cúbicos	Errores máximos tolerados (en menos)	
	en % de Contenido neto	g o cm3
5 a 49	9	—
50 a 99	—	4,5
100 a 199	4,5	—
200 a 299	—	9
300 a 4.999	3	—
5.000 a 20.000	2	—
mayor que 20.000	1	—

TABLA II

Plan para el control no destructivo

Tamaño del lote	Tamaño de la muestra	Número de envases con error en defecto	
		Criterio de aceptación	Criterio de rechazo
50 a 90	13	1	2
91 a 150	20	1	2
151 a 280	32	2	3
281 a 500	50	3	4
501 a 1.200	80	5	6
1.201 a 3.200	125	7	8
3.201 y más	200	10	11

TABLA III

Plan para el control destructivo

Tamaño del lote	Tamaño de la muestra	Número de envases con error en defecto	
		Criterio de aceptación	Criterio de rechazo
Igual o mayor de 100	20	1	2

TABLA IV

Tolerancias máximas porcentuales del promedio

Contenido declarado en g o cm3	tamaño de la muestra			
	13	20	32	50 o mayor
hasta 49	4,7 %	3,6 %	3 %	2,5 %
50 a 199	2,5 %	2 %	1,5 %	1 %
200 a 299	1,5 %	1,2 %	1 %	0,8 %
300 a 4.999	0,8 %	0,6 %	0,5 %	0,4 %
mayor a 4.999	0,6 %	0,4 %	0,35 %	0,3 %

SECRETARIA DE COMERCIO

IDENTIFICACION DE MERCADERIAS

Tipifícanse los requisitos particulares de seguridad de las máquinas de coser.

RESOLUCION
Nº 33

Bs. As., 30|3|83

VISTO el expediente Nº 72.094|83 del registro de la Secretaría de Comercio, la Resolución SECYNEI Nº 2.389|80 que establece una legislación de base para la tipificación de los aparatos electrodomésticos y similares en cuanto a su seguridad, lo aconsejado por la Dirección Nacional de Lealtad Comercial, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la tipificación de los requisitos particulares de seguridad de las máquinas de coser.

Que ello redunda en beneficio directo del consumidor al disminuir el riesgo de accidentes.

Que al adecuarse dichos productos a las normas internacionales se permitirá una comercialización más amplia de los mismos en el mercado internacional.

Que tal medida cuenta con el apoyo y el aporte de las Cámaras y Entidades representativas del ramo y de IRAM, quienes han participado en la elaboración, discusión y propuesta de la norma IRAM 2287 Parte I. que ha servido de base para la confección del Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982 faculta al titular de esta Secretaría a ejercitar las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 10, inciso b) de la Ley número 19.982.

Por ello,

El Secretario de Comercio Resuelve:

Artículo 1º — Las máquinas de coser deberán fabricarse y comercializarse cumplimentando las exigencias del Anexo I de la presente resolución que forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Lealtad Comercial queda facultada para excusar el cumplimiento de esta resolución hasta los ciento veinte (120) días subsiguientes al plazo establecido en el artículo anterior, en casos debidamente fundados y por vía de excepción.

Art. 4º — Las infraciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 19.982.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Noguera

ANEXO I (*)

El presente Anexo ha sido confeccionado en base a la norma IRAM 2 287, y sus Apéndices A, B, C, D y E.

MAQUINAS DE COSER

Requisitos particulares de seguridad

Las referencias utilizadas en el texto de este Anexo para remitirse a la norma IRAM 2 092, en todos los casos deben interpretarse en la forma siguiente:

Modificación: Indica que para el ítem a que se hace referencia vale lo establecido en esta norma.

Reemplazo: Indica que el párrafo respectivo de la norma IRAM 2 092, debe reemplazarse íntegramente por lo establecido en esta norma.

Agregado: Indica que lo establecido en esta norma complementa una prescripción prevista en la norma IRAM 2 092.

Párrafo agregado: Indica que está prescripción es un agregado sobre un aspecto no previsto en la norma IRAM 2 092; están numerados a partir del 101.

0 — Normas por consultar

IRAM	Tema
2 035 - Parte I	**Planchas eléctricas manuales. Requisitos particulares de seguridad.**
2 092	**Seguridad de aparatos electrodomésticos y similares. Requisitos generales.**
2 158	**Cordones flexibles de cobre aislados con poli (cloruro de vinilo).**
2 188	**Cables flexibles de cobre con aislación y vaina de caucho.**
2 292	**Seguridad de aparatos electrodomésticos y similares. Inspección y recepción.**

1. Alcance. Se aplica la norma IRAM 2 092, con la excepción siguiente:

1.1 Reemplazo. Esta norma se aplica a las máquinas de coser eléctricas y a los equipos eléctricos a instalar en máquinas de coser con equipo eléctrico incompleto o inexistente.

Las máquinas de coser no destinadas a uso doméstico pero que puedan constituir una fuente de riesgo para las personas, tales como las ubicadas en comercios o industrias livianas (talleres), están incluidas en el alcance de esta norma.

Esta norma no se aplica a los artefactos utilizados para propósitos exclusivamente comerciales o industriales.

2. Definiciones. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

2.28 Reemplazo. La carga normal es la que se obtiene cuando la máquina de coser se opera sin hilo ni tela y con el pie prensa tela en su posición levantada (sin presión). Si la longitud del punto y del "zig-zag" puede ajustarse manualmente, se la ajusta para dar sus valores máximos; si, además, el ajuste puede efectuarse por medio de dispositivos automáticos, éstos se operan en el caso en que la carga que se obtenga con ellos sea mayor que la máxima obtenida en operación manual. Los dispositivos bobinadores se desacoplan y los de iluminación se encienden.

2.101 Párrafo agregado. Equipo eléctrico: ensamble que comprende un motor y su dispositivo de control, destinado a ser montado sobre una máquina de coser con equipo eléctrico incompleto o inexistente. El equipo eléctrico puede también incluir aparatos de iluminación conectados eléctricamente a un componente del equipo eléctrico y fijados mecánicamente al motor, o diseñados para fijarse a la máquina de coser.

3. Requisitos generales. Se aplica la norma IRAM 2 092.

4. Generalidades sobre los ensayos. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

4.2 Agregado. Si se necesita repetir el ensayo indicado en 18.2, se usará para ello una muestra adicional. Los equipos eléctricos se ensayan con la máquina de coser especificada en el manual de instrucciones, que dé las condiciones más desfavorables.

4.8 y 4.13 No se aplican.

4.101 Párrafo agregado. Las máquinas de coser que normalmente se usan sobre una mesa, se ensayan como artefactos portátiles.

5. Tensiones nominales. Se aplica la norma IRAM 2 092.

6. Clasificación. Se aplica la norma IRAM 2 092. Ver 22.1.

7. Marcado. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

7.1 Modificación. El marcado del tiempo de operación nominal o tiempo de descanso nominal y de operación nominal, no corresponde.

Agregado: La potencia nominal máxima de cualquier lámpara (en watt), se marca en las máquinas de coser o en los equipos eléctricos, según corresponda.

El motor y el dispositivo de comando de los equipos eléctricos, se marcarán con lo siguiente:

— la potencia nominal, en watt;
— la tensión nominal, en volt;
— el nombre del fabricante o del responsable de la comercialización;
— la marca de fábrica o de identificación;
— el número de modelo o referencia del tipo.

7.2; 7.3 y 7.5 No se aplican.

7.10 Agregado. Esta prescripción no se aplica a los interruptores que comandan lámparas solamente.

7.12 Agregado. Las máquinas de coser y los equipos eléctricos se acompañarán de un manual de instrucciones que especifique:

— cuando se deja la máquina sin atender, el aparato se desconectará de la red a través del interruptor principal o de la ficha de conexión a la red;
— cuando se deba realizar el mantenimiento de la máquina, o se cambien las lámparas, la máquina o el equipo eléctrico se desconectará de la red, removiendo la ficha de su zócalo.

El manual de instrucciones especificará, además, la potencia nominal máxima de cada lámpara.

El manual de instrucciones para los equipos eléctricos indicará, además, los modelos de máquinas de coser para los que han sido diseñados, e instrucciones claras para asegurar una instalación correcta.

7.14 Agregado. El marcado de la potencia nominal de una lámpara se distinguirá fácilmente, aún cuando se reemplace la lámpara, y se indicará por:

"lámpara máx. ...W" ó "☼ máx.... W".

7.101 Párrafo agregado. Todas las indicaciones que figuren en el aparato, chapas de características o manuales de instrucciones, se redactarán en castellano.

8. Protección contra los choques eléctricos. Se aplica la norma IRAM 2 092, con la excepción siguiente:

8.2 y 8.4 No se aplican.

9. Arranque de los aparatos a motor. Se aplica la norma IRAM 2 092.

10. Potencia y corriente. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

10.1 Modificación. La potencia absorbida por la máquina de coser o el equipo eléctrico, a tensión nominal y bajo carga normal, no excederá de la discrepancia especificada en la tabla siguiente para los aparatos a motor.

10.2 No se aplica.

11. Calentamiento. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

11.2 Reemplazo. La verificación consiste en determinar los calentamientos de las diferentes partes del aparato, ubicándolo tan cerca de las paredes de madera terciada, pintadas de negro mate, de 20 mm de espesor, como permita el funcionamiento de la máquina de coser.

11.4. y 11.6 No se aplican.

11.7 Reemplazo. Las máquinas de coser o los equipos eléctricos, se operan en forma intermitente por medio del dispositivo de comando, de acuerdo con el ciclo siguiente:

— 2,5 s de arranque a velocidad plena;
— 5 s a velocidad plena;
— 7,5 s apagado.

11.8 Agregado. El pedal del dispositivo de comando se considera como una empuñadura que se utiliza solamente por periodos cortos.

12. Operación bajo condiciones de sobrecarga de los aparatos con elementos calefactores. No se aplica.

13. Aislación eléctrica y corriente de fuga a la temperatura de operación (caliente). Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

13.1 Reemplazo. La aislación eléctrica de los artefactos a la temperatura de operación será la adecuada. La verificación se efectúa por los ensayos indicados en 13.2, operando el artefacto con carga normal y a una tensión igual al 106 % de la nominal.

13.1.1; 13.1.2 y 13.1.3 No se aplican.

13.3 No se aplica.

14. Supresión de radiointerferencias. Se aplica la norma IRAM 2 092.

15. Resistencia a la humedad. Se aplica la norma IRAM 2 092, con la excepción siguiente:

15.3 No se aplica.

16. Resistencia de aislación y rigidez dieléctrica, corriente de fuga (frío). Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

16.1 Modificación. La verificación consiste en realizar los ensayos indicados en 16.3 y 16.4, sobre la máquina de coser o el equipo eléctrico.

16.2 No se aplica.

17. Protección contra sobrecargas. Se aplica la norma IRAM 2 092.

18. Duración. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

18.1.2 No se aplica.

18.2 Reemplazo. La máquina de coser o el equipo eléctrico se operan con carga normal y al 110% de la tensión nominal, con los ciclos de operación especificados en 11.7, de manera que el tiempo de funcionamiento total sea de 15 h, menos la duración de marcha necesaria para los ensayos de 11 y 13.

La máquina de coser o el equipo eléctrico se opera luego bajo las mismas condiciones de 0,9 veces la tensión nominal por otras 15 h.

Durante el ensayo, se miden la potencia de entrada y la velocidad, y si se produce un aumento excesivo de la potencia combinado con una disminución de la velocidad, el ensayo se repite sobre otra muestra, la cual cumplirá con este ensayo y no presentará variaciones anormales de potencia o velocidad.

Durante el ensayo se lubrica la máquina y se ajusta la correa, si es necesario, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

El tiempo total de marcha es igual al producto del tiempo comprendido entre el arranque y apagado y el número de ciclos de operación.

19. Operación anormal. Se aplica la Norma IRAN 2 092, con las excepciones siguientes:

19.1 Reemplazo. La verificación se efectúa aplicando los ensayos indicados en 19.7 a 19.9, si son aplicables.

19.1.1 al 19.1.6 y 19.2 al 19.6. No se aplican.

19.7 Modificación. Se considera que las máquinas de coser y los equipos eléctricos son aparatos que tienen partes móviles susceptibles de trabarse.

El bloqueo de las partes móviles se efectúa sujetando el eje del motor.

Para cada ensayo, la máquina de coser o el equipo eléctrico, partiendo del estado frío, se opera a la tensión nominal o al límite superior de la gama de tensión nominal durante 15 s.

20. Estabilidad y peligros mecánicos. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

20.1 Modificación. La máquina de coser se coloca luego en un soporte horizontal y se opera como en uso normal. No debe operarse en reversa. Luego, las distintas partes se colocan en todas las posiciones necesarias para el ajuste o mantenimiento de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Agregado: Cuando se ejecutan los ensayos, los elementos de instalación o transporte de la máquina de coser recomendados por el fabricante, como ser su caja o base, se tendrán en consideración para evaluar la condición más susceptible de causar inestabilidad.

20.2 Agregado. Los volantes con rayos o elementos constitutivos análogos y los puntos de ataque de las correas, si la energía se transmite del motor al volante por medio de una correa externa, serán de construcción adecuada o se protegerán para evitar daños a los dedos del usuario.

Se entiende por construcción adecuada que los rayos, por su cantidad y configuración, forman al girar el volante, un plano sin solución de continuidad, de manera de impedir la introducción de los dedos aún a baja velocidad.

Además no existirán bordes, filos o ángulos vivos en volantes, poleas, guardacorreas y elementos asociados, que puedan producir daños al usuario.

Modificación. Esta prescripción no se aplica a los pies prensa telas especiales ni accesorios para coser botones y cierres. Tampoco se aplica a partes móviles tales como agujas, porta-agujas, bobinadores y palanca tira hilo, que serán accesibles para la operación y mantenimiento de las máquinas de coser, de acuerdo al manual de instrucciones, y que se consideran como partes para las que la protección completa es impracticable. El peligro para los dedos en el pasaje de la tela por el pie de presión durante la costura o zig-zag debe ser reducido al mínimo posible.

21. Resistencia mecánica. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

21.2 al 21.4. No se aplican.

22. Construcción. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

22.1. Reemplazo. Las máquinas de coser y equipos eléctricos serán de clase I, II o III. Los dispositivos de comando serán de clase II o III.

22.101. Párrafo agregado. A menos que se prevea un dispositivo adecuado para guardar el cordón de alimentación, los bordes externos del reóstato o controlador se consideran bien redondeados si su curvatura tiene el radio no menor que 1,5 mm. La verificación se realiza por inspección.

22.6; 22.24 22.25; 22.26; 22.27; 22.28; 22.30 y 22.31. No se aplican.

23. Conductores internos. Se aplica la norma IRAM 2 092.

24. Componentes. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

24.1. Agregado. Los dispositivos de comando no se consideran interruptores. No se requiere que los interruptores incorporados a las máquinas de coser y los equipos eléctricos, sean aptos para operaciones frecuentes.

24.3 No se aplica.

25. Conexión a la red de alimentación y a cables flexibles exteriores. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

25.3 Modificación. Los cables de alimentación cumplirán, como mínimo, con la norma IRAM 2 188, o con la norma IRAM 2 158, en cuyo caso serán del tipo envainado.

25.7 No se aplica.

25.101 Párrafo agregado. Los zócalos de conexión tendrán una corriente nominal no menor que 3A.

26. Terminales para conductores externos. Se aplica la norma IRAM 2 092.

27. Disposiciones para la puesta a tierra. Se aplica la norma IRAM 2 092.

28. Tornillos y conexiones. Se aplica la norma IRAM 2 092.

29. Longitudes de contorneo y distancias en aire. Se aplica la norma IRAM 2 092.

30. Resistencia al calor, al fuego y a las descargas superficiales. Se aplica la norma IRAM 2 092.

31. Resistencia a la oxidación. Se aplica la norma IRAM 2 092.

32. Inspección y recepción.

32.1 Los ensayos de tipo, rutina y muestreo se realizarán de acuerdo con lo establecido en la norma IRAM 2 292.

32.2 No corresponde la realización del ensayo de corriente de fuga en frío.

APENDICE A

Termostatos, limitadores de temperatura y relés de máxima intensidad. Se aplica el apéndice A de la norma IRAM 2 092.

APENDICE B

Circuitos electrónicos. Se aplica el anexo B de la norma IRAM 2 035 - Parte I.

APENDICE C

Construcción de los transformadores de seguridad. Se aplica el anexo B de la norma IRAM 2 092.

APENDICE D

Requisitos alternativos para las unidades protectoras de motores. Se aplica el anexo C de la norma IRAM 2 092.

APENDICE E

Medición de las longitudes de contorneo, distancias en aire y distancias a través del aislante. Se aplica la norma IRAM 2 092, figuras 16 a 26.

(*) Nota: Se aclara que la norma IRAM 2 092 y la norma IRAM 2 292 citadas en el presente, son las receptadas en el Anexo I de la Resolución SECYNEI Nº 2.389/80 y en el Anexo I de la Resolución SC Nº 138/82, respectivamente.

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 347

Bs. As., 7/4/83

VISTO el Expediente ex-M.C.E.I.M. Nº 107.881/81, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, tendientes a contemplar con el derecho de importación adecuado, a diversas mercaderías.

Que se hace necesario proceder a la reducción de los derechos de importación de diversas mercaderías que no se fabrican localmente.

Que para ello se cuenta con la certificación de las Cámaras empresarias respectivas y con los estudios realizados en conjunto por distintos sectores que componen el área económica.

Que en consecuencia se hace necesario realizar tales ajustes, para lo cual ha tomado intervención la Secretaría de Comercio.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes 20.545 y 22.520 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la siguiente posición:

29.39.01.00.00: 32 %.

Art. 2º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

29.39.01.01.00 Insulina porcina: N.P. 0 %.

29.39.01.99.00 Las demás: 32 %.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe.

SECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS

PESCA

Créase un registro de solicitudes para las personas físicas o jurídicas que aspiren a la titularidad de nuevos permisos de pesca, en jurisdicción de la Secretaría de Intereses Marítimos - Subsecretaría de Pesca.

RESOLUCION
Nº 221

Bs. As., 7/4/83

VISTO el expediente SIM Nº 21.254/83, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1533 del 16 de diciembre de 1982 se reglamentó el sistema de otorgamiento de los permisos de pesca, emergentes de la Ley Nº 20.136, estableciendo los principios básicos que deben regir en el sistema para alcanzar los objetivos perseguidos.

Que de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de Pesca, la operatividad actual de la flota pesquera, permite razonablemente concluir que a los fines de una explotación eficiente y racional del recurso puede permitirse una captura anual de ciento treinta mil (130.000) toneladas de merluza, sobre los máximos obtenidos en el último período, sin afectar su rendimiento y conservación.

Que de ese volumen se ha eliminado aquel que, razonablemente, atendería los reclamos originados en el Decreto Nº 2529/77, y que deben resolverse conforme sus propias normas, resultando un volumen disponible de cien mil (100.000) toneladas.

Que para una equitativa distribución de este volumen disponible, es conveniente crear un registro de solicitudes.

Que los principios de eficiencia y transparencia en la administración del recurso deben plasmarse en un sistema que garantice su conservación y al mismo tiempo el derecho individual de los interesados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 1533 del 16 de diciembre de 1982.

Por ello,

El Secretario
de Intereses Marítimos
Resuelve:

Artículo 1º — Créase en jurisdicción de la Secretaría de Intereses Marítimos, Subsecretaría de Pesca, un registro de solicitudes para las personas físicas o jurídicas que aspiren a la titularidad de nuevos permisos de pesca, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto Nº 1533/82.

Art. 2º — El Registro se abrirá el día 20 de abril de 1983, a las 9 horas, cerrándose el día 20 de mayo del mismo año, a las 12.30 horas. Funcionará entre las fechas antedichas los días hábiles de 9 a 12.30 horas.

Art. 3º — El Registro que se crea por la presente tendrá carácter excepcional, adjudicándose las solicitudes hasta agotar el volumen de captura disponible de cien mil (100.000) toneladas anuales de merluza, distribuidas conforme los porcentajes establecidos en el artículo 4º.

Las solicitudes que se presenten y sean desestimadas pasarán a integrar un libro único, con posterioridad al 20 de mayo de 1983, manteniendo su orden de presentación para futuras disponibilidades de recursos.

Art. 4º — El Registro se compondrá de tres libros en los cuales se anotarán las solicitudes según la clasificación y porcentaje del volumen de captura disponible que se indican a continuación:

a) Solicitudes de empresas con establecimientos elaboradores con capacidad ociosa, por déficit de abastecimiento y hasta el límite de dicha capacidad, medida a la fecha de la presentación: Setenta por ciento (70%).
b) Solicitudes de empresas que presenten proyectos de reemplazo de buques siniestrados luego del término de vigencia del Decreto Nº 2.529/77 y con anterioridad a la fecha de vigencia del Decreto Nº 1.533/82, por otro u otros que, en su conjunto, totalicen la capacidad de captura del buque siniestrado: Veinte por ciento (20%).
c) Solicitudes no comprendidas en los incisos anteriores: Diez por ciento (10%).

Art. 5º — Las solicitudes inscriptas en el Registro que se ajusten a las normas vigentes, serán adjudicadas conforme su orden de presentación. En el supuesto de que quedare un saldo disponible en alguno de los libros, se redistribuirá en proporción a los porcentajes establecidos en el artículo 4º. El orden de presentación se dirimirá por días, horas y minutos.

Art. 6º — La resolución favorable de una solicitud, importará la caducidad del derecho que pudiera corresponder a su titular por la solicitud inscripta en otro libro.

Art. 7º — Las personas que resulten adjudicatarias tendrán un plazo máximo de tres (3) años, a contar desde la aprobación de la solicitud, para la incorporación del o los buques. Si al término de este plazo, no se verificare dicha incorporación, el tonelaje respectivo se asignará al o los titulares de solicitudes no adjudicadas, ubicados en el orden inmediato siguiente.

Art. 8º — El derecho emergente del orden de presentación en el Registro es inajenable tanto a título oneroso como gratuito.

Art. 9º — Las solicitudes deberán incluir todos los datos requeridos en el Decreto Nº 1.533/82, y deberán formularse de conformidad con las normas de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, sus modificatorias y reglamentarias.

Art. 10. — Las solicitudes destinadas a inscribirse en el Registro serán recibidas y anotadas por personal de la Subsecretaría de Pesca, en su sede de la Avenida Santa Fe 1548, piso 8º, Capital Federal. Las presentaciones serán fechadas y firmadas por dicho personal, dejándose constancia de la hora de recepción con el respectivo sello electrónico.

El cargo será anotado en el original que quedará en la Subsecretaría de Pesca, y en las copias que se devolverán a los presentantes para su constancia.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García

MINISTERIO DE ECONOMIA

PRECIOS

Nuevo precio máximo de venta al público para el pan francés de todo tipo. Excepción.

Ambito de aplicación.

RESOLUCION
Nº 348

Bs. As., 7/4/83

VISTO el Expediente Nº 74.149/83 del Registro de la Secretaría de Comercio, la Resolución M.E. Nº 174/83 del 23 de febrero ppdo., lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 19.549 y el Decreto Nº 429/82, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el precio máximo actualmente vigente para la venta de pan francés, teniendo en cuenta el aumento operado en el costo de producción;

Que la medida que se adopta se ajusta a las facultades que confiere a este Ministerio la Ley Nº 22.520;

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar a partir de la cero (0) hora del día siguiente al de la fecha de la presente resolución, para el pan francés de todo tipo, excepto el denominado mignón, elaborado con harina "000" expendido en mostrador y al contado, excluido envase o envoltorio, el precio máximo de venta al público de $ 34.000 por kilogramo.

Art. 2º — La presente resolución regirá para la Capital Federal. Para el resto del país, los gobiernos de provincia haciendo uso de la facultad que les confiere la Ley Nº 20.680, podrán establecer los niveles de precio que correspondan, ajustándolos a las características de producción y comercialización existentes en cada jurisdicción.

Art. 3º — Las infracciones a esta resolución así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a la Ley Nº 20.680.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Whebe.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase el plazo establecido para la puesta en marcha del proyecto industrial comprendido en el Decreto Nº 1.174|79, correspondiente a la firma Petropol Sociedad Mixta.

RESOLUCION
Nº 160

Bs. As., 7|4|83

VISTO el expediente número 44.106|75 Cde. 186, por el que la firma Petropol Sociedad Mixta solicita se autorice la prórroga de los plazos de despacho a plaza de bienes autorizados a importar con destino al proyecto industrial comprendido en el Decreto número 1174, de fecha 24 de mayo de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo plazo peticionado excede el término actualmente fijado para la puesta en marcha del establecimiento industrial promovido a través del mencionado decreto.

Que por ende, y a efectos de evitar mayores perjuicios en el avance en la ejecución del proyecto, cabe la ampliación del término establecido para la puesta en marcha por un plazo que permita el ingreso al país de los bienes necesarios para concretar la instalación industrial de la beneficiaria.

Que de esta forma la Dirección Nacional de Contralor Industrial podrá fijar nuevas fechas de vencimiento de los respectivos despachos a plaza, según lo autoriza la Resolución SEDI Nº 56, del 20 de enero de 1976.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541, del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase, por el término de un (1) año a contar desde su vencimiento anterior, el plazo establecido para la puesta en marcha del proyecto industrial comprendido en el Decreto número 1174|79, correspondiente a la firma Petropol Sociedad Mixta.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Contralor Industrial procederá, según sea necesario, a extender los plazos de despacho a plaza de los bienes autorizados a importar, en las condiciones fijadas por la Resolución SEDI Nº 56|76.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gottheil

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase el plazo establecido por el artículo 2º de la Resolución SEDI Nº 276|79 correspondiente a la firma Agro-Industrial y Comercial Chaqueña - Empresa del Estado Provincial

RESOLUCION
Nº 161

Bs. As., 7|4|83

VISTO el Expediente SIM Nº 34.627|74 Cde. 9 en el que la firma Agro-Industrial y Comercial Chaqueña, Empresa del Estado Provincial, comprendida en el régimen de la Ley 21.608, a través de la Resolución SEDI Nº 276 del 20 de agosto de 1979, solicita se prorrogue el plazo establecido por el artículo 2º de la mencionada resolución a efectos de realizar la transferencia para la privatización de la referida empresa, y

CONSIDERANDO:

Que dicho plazo fue prorrogado por las Resoluciones SEDI Nº 91 del 13 de febrero de 1980 y SIM Nº 21 del 13 de julio de 1982.

Que, no obstante haberse ampliado el plazo originalmente previsto, no pudo concretarse la transferencia debido a la falta de oferta para la privatización.

Que, como consecuencia de condiciones actualmente favorables para el desarrollo de la actividad textil, el Gobierno de la Provincia del Chaco ha recibido ofrecimientos de empresas privadas para ejecutar el proyecto industrial de acuerdo con lo establecido por la Resolución SEDI Nº 276|79.

Que el otorgamiento de la prórroga solicitada posibilitaría el logro de los objetivos tenidos en cuenta al promocionar el proyecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente de acuerdo con las facultades establecidas por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase en ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, el plazo establecido por el artículo 2º de la Resolución SEDI Nº 276|79 y finalmente modificado por la Resolución SIM Nº 21|82, para que la Gobernación de la Provincia del Chaco realice la transferencia correspondiente a la privatización de la empresa Agro-Industrial y Comercial Chaqueña, Empresa del Estado Provincial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gottheil



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 687 — Bs. As., 4|3|83. Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 49.01.00.01.00 a la siguiente mercadería: Libro con Texto, Profusamente Ilustrado, Titulado "Tus Sentidos", Chuck Marphy, Editorial Atlántida.

RESOLUCION Nº 768 — Bs. As., 10|3|83. Derogar la Resolución 3.804|81 que clasificó a la mercadería: Inoculantes para Semillas de Leguminosas del Género Rhizobium sobre Turba, de la P.A. N.A.D.I. 30.02.00.02.10.

RESOLUCION Nº 769 — Bs. As., 10|3|83. Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.20.01.01.90 a la siguiente mercadería: Balanza Electrónica comercialmente denominada Mettler PK 60, de 1 g, de sensibilidad y 60 kg de capacidad con estructura de caja rectangular en uno de cuyos ángulos presenta un plano inclinado con un indicador digital del peso orientado hacia el operador con interfase y salida de datos incorporados para conectar a aparatos auxiliares y ordenadores de información y aptitud para recuento de piezas y dosificaciones en serie.

RESOLUCION Nº 770 — Bs. As., 10|3|83. Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.45.03.04.01 a la siguiente mercadería: "Torno Automático Monohusillo para trabajo de barra de 42 mm de diámetro, a cabezal fijo con sistema radial de herramientas, carros y torreta de ataque axial sobre bancada, a programa mediante fichas y convertidor de presión hidráulica".

RESOLUCION Nº 771 — Bs. As., 10|3|83. Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 39.02.27.02.89 a la siguiente mercadería: Polvo sin Emulsionante y sin Plastificante denominado comercialmente Laroflex MP.

RESOLUCION Nº 820 — Bs. As., 11|3|83. Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.31.03.04.02, a la siguiente mercadería: Cilindro Secador parte y pieza de máquinas de acabado de papel, de superficie cromada y 3.200 mm de diámetro.

RESOLUCION Nº 825 — Bs. As., 11|3|83. Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 59.03.00.99.00 a la siguiente mercadería: Tela sin tejer constituida por fibras de poliéster dispuestas en forma irregular.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber a los interesados que se indica, que en las causas de mención se ha decretado la rebeldía de los mismos, conforme al art. 1105 del Código Aduanero, por no haberse presentado a tomar intervención en los autos:

Sumario Nº SA.12-085|82, Interesado: JULIO CESAR URQUHART ALMIRON, TOMASA DOMINGA BENITEZ D MARIO JORGE VERON.

Sumario Nº SA.12-090|82, Interesado: MAURO LUIS PERALTA.

Sumario Nº SA.12-092|82, Interesado: RAMONA ANGELA BLANCO DE VON HASELER.

Sumario Nº SA.12-094|82, Interesado: ANTONIO RAMON TORRES O ANTONIO RAMON TORREZ.

Sumario Nº SA.12-215|82, Interesado: RICARDO VILLAN.

Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|4 Nº 2.940 v. 12|4|83

En el Sumario Contencioso SA.12-Nº 088|82, caratulado: "VARGAS HERIBERTO y otros s|Infracción Arts. 863 y 947 del Código Aduanero" se ha dispuesto a correr vista de todo lo actuado a: Melitón Mareco René Ramón Portillo, Adriano Daniel Amarilla Cardozo, Benancio Cabrera Heriberto Vargas, citándolos y emplazándolos para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes conforme a los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándoseles la infracción prevista a los arts. 863 y 947 del citado Código Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1034). Asimismo se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita personal, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Oficina Aduanera (art. 1001) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (art. 1004). El importe del valor de las mercaderías en plaza ascienden a $ 697.670 sujeto a reajuste, (art. 1094). — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|4 Nº 2.941 v. 12|4|83

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 081|82, caratulado: "VALENZUELA MONICA MARIA y otra s|Infracción arts. 863 y 947 Código Aduanero", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a Gabriela Beatriz Valenzuela, citándola y emplazándola para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tubiere, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104, 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 863 y 947 del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe del valor de la mercadería en plaza asciende a $ 697.670, sujeto a reajuste, (art. 1094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino: Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|4 Nº 2.942 v. 12|4|83

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 213|82, caratulado: "TOLEDO MARTINEZ WENCESLAA y otra s|Infracción Arts. 863 y 947 Código Aduanero", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a Wenceslaa Toledo Martínez, citándola y emplazándola para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presnete a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104, 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 863 y 947 del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Ofic. Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe del valor de las mercaderías asciende a $ 1.171.800 valor plaza, sujeto a reajuste, (art. 1094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|4 Nº 2.943 v. 12|4|83

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 216|82, caratulado "ORTIZ BERNARDA Y OLMEDO GERARDO s|Infracción Arts. 863 y 947 Código Aduanero", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actua-

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

do a Bernarda Ortiz y Gerardo Olmedo citándolos y emplazándolos para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuvieren, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104, 1105 del Código Aduanero, imputándoseles la infracción a los artículos 863 y 947 del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en la sede de la misma (Art. 1004). El importe de las mercaderías asciende a $ 452.160, valor plaza, sujeto a reajuste (art. 1094). — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|4 Nº 2.944 v. 12|4|83

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 339|82, caratulado "Aduana de Clorinda c|Gauto, Cantalicio s|infracción arts. 363º, Ap. 1, inc. b), Punto 4º y 970º, Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a CANTALICIO GAUTO, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104, 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363º, Ap. 1, inc. b), Punto 4º y 970º del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe del valor plaza del automotor asciende a $ 2.020.000, sujeto a reajuste (art. 1094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|4 Nº 2.932 v. 12|4|83

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 340|82, caratulado "Aduana de Clorinda c|Ayala, Dionisio s|infracción arts. 363º, Ap. 1, inc. b), Punto 4º y 970º, Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a DIONISIO AYALA, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104, 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363º, Ap. 1, inc. b), Punto 4º y 970º del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe del valor plaza de la unidad asciende a $ 151.500, sujeto a reajuste (art. 1094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|4 Nº 2.933 v. 12|4|83

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 341|82, caratulado "Aduana de Clorinda c|Segovia, Mariano s|infracción arts. 363º, Ap. 1, inc. b), Punto 4º y 970º, Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a MARIANO SEGOVIA, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104, 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363º, Ap. 1, inc. b), Punto 4º y 970º del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe del valor plaza de la unidad asciende a $ 505.000, sujeto a reajuste (art. 1094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|4 Nº 2.934 v. 12|4|83

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 342|82, caratulado "Aduana de Clorinda c|Olmedo, Hesiquio s|infracción arts. 363º, Ap. 1, inc. b), Punto 4º y 970º, Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a HESIQUIO OLMEDO, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104, 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363º, Ap. 1, inc. b), Punto 4º y 970º del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe del valor plaza de la unidad asciende a $ 1.515.000, sujeto a reajuste (art. 1094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|4 Nº 2.935 v. 12|4|83

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 343|82, caratulado "Aduana de Clorinda c|Morel, Eleuterio s|infracción arts. 363º, Ap. 1, inc. b), Punto 4º y 970º, Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ELEUTERIO MOREL, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104, 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363º, Ap. 1, inc. b), Punto 4º y 970º del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe del valor plaza de la unidad asciende a $ 1.010.000, sujeto a reajuste (art. 1094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|4 Nº 2.934 v. 12|4|83

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 344|82, caratulado "Aduana de Clorinda c|Figueredo, Andrés Silvino o Silvano s|infracción arts. 363º, Ap. 1, inc. b), Punto 4º y 970º, Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ANDRES SILVINO o SILVANO FIGUEREDO, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104, 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363º, Ap. 1, inc. b), Punto 4º y 970º del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe del valor plaza de la unidad asciende a $ 606.000, sujeto a reajuste (art. 1094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|4 Nº 2.937 v. 12|4|83

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 345|82, caratulado "Aduana de Clorinda c|Zarate, Juan Bautista s|infracción arts. 363º, Ap. 1, inc. b), Punto 4º y 970º, Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a JUAN BAUTISTA ZARATE, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104, 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363º, Ap. 1, inc. b), Punto 4º y 970º del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe del valor plaza de la unidad asciende a $ 303.000, sujeto a reajuste (art. 1094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|4 Nº 2.938 v. 12|4|83

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 346|82, caratulado "Aduana de Clorinda c|López, Jorge Luis s|infracción arts. 363º, Ap. 1, inc. b), Punto 4º y 970º, Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a JORGE LUIS LOPEZ, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104, 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363º, Ap. 1, inc. b), Punto 4º y 970º del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe del valor plaza de la unidad asciende a $ 1.313.000, sujeto a reajuste (Art. 1094º). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|4 Nº 2.939 v. 12|4|83

Secretaría de Comercio

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 10

Buenos Aires, 6 de abril de 1983.

Visto la presentación en el Expediente Nº 74.359|83, del Registro de la Secretaría de Comercio, producido por la firma Bandc S'A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3536 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C. Nº 5002|74 y ex-SECYNEI Nº 2307|60, según informe técnico.

El jefe del Departamento Metrología Legal, Dispone:

Artículo 1º — Autorizar las variantes de la balanza electrónica de indicación discontinua a equilibrio auotomático y funcionamiento no automático, aprobada por Expediente Nº 59.880|80, para su adecuación a la Resolución 2307|80. Las mismas consisten en: 1) agregado de una chapa de identificación, en la que figuran los siguientes datos: Bandc S.A., San Juan 1126, Capital; Tel. 26-3909-27-1131; balanza automática computadora de mostrador; Máx. = 10 kg., Mín. = 100 g; e = dd = 5; T. = 995, III; marca: Teraoka; Nº 2. Agregado de los siguientes datos, en la proximidad de lectura de los resultados: Máx. = 10 kg. Mín. = 100 g, e = dd = 5 g; prohibido pesar por debajo de mín. = 100 g.

Artículo 2º — El instrumento mantendrá la misma característica codificada, BE. 70-90.

Artículo 3º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre la chapa de identificación, la cual es del tipo autoadhesivo y deberá cumplir con el punto c. 7.1.2. de la Resolución 2307|80.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación establecida, en la Resolución ex-SEC Nº 5002|74.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Regis-

Alvaro C. Ledesma

$ 1.085.000 e. 12|4 Nº 50.403 v. 12|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Se cita por el término de 5 (cinco) días hábiles a partir del día de la fecha a concurrir a la Gerencia Asuntos Jurídicos de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos sita en la calle Chacabuco 467|479, 2º piso, oficina Citados y Requeridos en el horario de 13 a 18 hs. a don ARELLANO JUAN GUALBERTO (D.N.I. Nº 01971149) a los efectos establecidos por el art. 3º de la Ley 22.062.

e. 12|4 Nº 2.945 v. 18|4|83

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a HORACIO DANIEL LASCANO para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 1115|77, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria.

e. 12|3 Nº 1.614 v. 14|3|83

Nota: Se aplica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|2 al 25|3|83.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 2 de "Bonos Externos 1982" de u$s [illegible]

Buenos Aires, 22 de febrero de 1983.

$ 2.800.000 e. 22|3 Nº 47.933 v. 21|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nos. 320.237|238; 330.090 y 341.222, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nº 1.121.776, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 4.200.000.— e. 28|3 Nº 48.696 v. 27|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 de Bonos Externos 1982 de u$s. 331,50 Nos. ..369.951; 1.396.618|620; 1.396.622|623 ·· 3.019.209|222 y de u$s. 663 Nos. 1.604.989'991; 1.626.491; 1.628.913; 1.633.654· 1.633.656|660; 1.634.086 y número 3.204.950.

Buenos Aires. 8 de marzo de 1983.

$ 4.200.000 e. 22|3 Nº 47.944 v. 21|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 100 Nos. 1.783.240|242, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires. 14 de marzo de 1983.

$ 2.800.000 e. 6|4 Nº 47.859 v. 5|5|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|3 al 5|4|83.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva comunica a la firma DOLICAN S.A., cuyo último domicilio fiscal y Nº de inscripción resultante de su legajo de contribuyente son: Lavalle 2762, 5º piso, Oficina 40. Capital Federal e I.V.A. Nº 6.077.664-4 respectivamente, que la Subzona Fiscalización Interna resolvió rechazar los créditos solicitados por recupero del I.V.A. formulados ante la D.G.I. División Recaudación Nº 6 con fecha 8|6|82, 7|7|82 y 17|9|82 por las sumas de setecientos cuarenta y seis millones quinientos treinta mil setecientos cincuenta y ocho pesos ($ 746.5? .758), un mil novecientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos ($ 1.959.474.000) y tres mil ciento siete millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos setenta y cinco pesos ($ 3.107.423.875) respectivamente, según resolución dictada el 30 de marzo de 1983. La copia de dicha resolución se halla a disposición en la División Fiscalización Interna Nº 6 sita en la Avda. Luis María Campos 112|114, Capital Federal.

e. 7|4 Nº 2.843 v. 13|4|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Invítase a Empresas Nacionales con experiencia en la construcción de puertos a presentar antecedentes de proyecto y construcción de obras similares del complejo pesquero a construirse en el Puerto de Ushuaia.

En caso de indicarlo expresamente el interesado, los antecedentes que hubieran sido presentados para la invitación del Puerto Pesquero en la zona de Madryn, serán considerados válidos en relación al presente requerimiento.

Los mencionados antecedentes deberán ser entregados hasta el día 27 de abril de 1983 a las 16 horas en el Departamento Administrativo, Secretaría General. de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida España Nº 2221, piso 4º, donde a requerimiento de los interesados se les suministrará información técnica adicional.

e. 11|4 Nº 2.907 v. 22|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Cap. Fed.

BARRIENTOS, GABRIEL EDUARDO
BARCALA, MIGUEL ANGEL
CANTERO, JORGE
DIDESIDERO, RAUL
GONZALEZ, JORGE ALBERTO
HALPERN, JULIO
LEDESMA, JORGE DANIEL
LEDESMA, RAMON ELPIDIO
MORALES, SERGIO JOSE
MOREL, GUILLERMO
OCHOA, JUAN MANUEL
PAEZ, MARIO HECTOR
QUINTEROS, RAMON ALCIDES
RUIZ, HECTOR
ROMANI DE LEGUIZAMO, MARIA ESTER
JARA, ROLANDO ALBERTO
OYOLA, PABLO NICOLAS
RODRIGUEZ, RUBEN DANIEL
CAMPITELLI, HUGO ENRIQUE

e. 11|4 Nº 2.906 v. 22|4|83

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla —concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso— Capital Federal.

ARIAS, Bernardo Rubén
BIGORRIA, Walter Abel
DE LA ARTE, Osvaldo Rodolfo
FRASSI, Angel Jesús
GARLETTI, Alberto Tobías
JUNCO, Osvaldo Paulino
LEDESMA, Angel Benjamín
LANESI, Donato
LUCIANI, Luis Fernando
MENDIETE, Rafael Gabino
NUÑEZ, David
RODRIGUEZ, Fernando Aniceto
ROLON, Máximo Luis
RUIZ, Bonifacio
SOSA, Perfecto
VAZQUEZ, Eucebio
WESTORP, Juan Adolfo

e. 25|3 Nº 2.574 v. 12|4|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Buenos Aires, 30 de marzo de 1983. Cita por d... ..as a .UIS DE VILLAMONTE, para que tome intervención en el expediente Nº 97-31666799- , conforme lo establece la Ley 22.062. — Dra. Dora Casazza de Ban, abogada, Gerente Asuntos Jurídicos.

e. 7|4 Nº 2.851 v. 13|4|83

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 041|83
Expediente Nº E - 4.161|83

Licitación Pública para el día 22|4|83. Hora: 16.

Provisión de rodamientos.

Retiro de pliegos: En la oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas o en Avda. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas, sin cargo.

e. 12|4 Nº 2.908 v. 13|4|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 2 de mayo de 1983, a las 10 horas, par que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 111|83, "Adquisición de sacos de cuero, solicitada por la Superintendencia de Bomberos".

Presupuesto oficial: $ 13.500.000.000.

e. 12|4 Nº 2.909 v. 18|4|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 3 de mayo de 1983, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 112|83, "Adquisición de guantes de látex, equipos tipo perfus, solicitada por el Complejo Médico Policial".

Presupuesto oficial: $ 2.344.320.000.

e. 12|4 Nº 2.910 v. 13|4|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expte. Nº 4.266|83 - D.G.A.
Expte. "E" Nº 10|83 (U. 10)

Llámase a Licitación Pública Nº 01 (U. 10) (2do. llamado), para el día 14|4|83 a las 9 horas, en la División Administrativa (U. 10), sito en Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de: carne de ave (pollo), carne de capón y filet de merluza, a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10) y Colonia Penal de Formosa (U. 8), durante los meses de abril, mayo y junio del año 1983.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 12|4 Nº 2.911 v. 13|4|83

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Finanzas
Zufriategui y Varela - 1er. piso
Villa Martelli - Pcia. Buenos Aires
T.E. 761-0131|0031 - Int. 270
Licitación Pública Nº 2|83

Contenedor de transporte y almacenaje.

Apertura: día: 19 de abril de 1983.

A las 12 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas, deberán retirarse del Departamento Finanzas, División Contrataciones, de 8 a 12 horas.

e. 12|4 Nº 2.912 v. 13|4|83

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES
Licitación Pública Nº 028|83

Apertura: 13 de abril de 1983.

Hora: 9. Lugar: Comando de Arsenales, Ocampo 2950, Capital.

Objeto: Venta aviones Cessna U-17.

Valor del pliego: $ 2.500.000.

Informes: Comando de Arsenales, Departamento Contaduría y Finanzas, División Contrataciones, Ocampo 2950, Capital.

Horario: de 8 a 13 horas.

e. 12|4 Nº 2.913 v. 12|4|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Area Sur
Licitación Pública Nº 01|83

Llámase a Licitación Pública para la construcción casetas NDB en diversos aerodromos de la Región Aérea Sur.

Presupuesto Oficial: $ 1.500.000.000.

Fecha Apertura de Ofertas: Día 21 de abril de 1983, a las 9.30 horas.

Valor del Pliego: $ 1.000.000.

Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse desde el 11 hasta el 20 de abril del corriente año, en la Región Area Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, km. 9 (9.000), Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, dentro del horario de 7 a 14.

e. 12|4 Nº 2.915 bis v. 18|4|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitación Pública Ley 13.064

Aperturas: 6|5|83.

Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar Aviones.

Nº OP-1|83. Obra: Reemplazo parcial red de agua. Hora: 9.

Presupuesto oficial: $ 5.000.000. Valor D.T. Nº 212: $ 3.000.000.

Garantía de oferta: $ 50.000.000.

Nº OP-2|83. Obra: Reemplazo parcial red eléctrica. Hora: 9.30.

Presupuesto oficial: $ 3.500.000.000.

Valor D.T. Nº 211: $ 2.500.000.

Garantía de oferta: $ 35.000.000.

Consultas y pliegos: A.M.C. Depto. Economía, Div. Contrataciones Especiales y de Obras, Pabellón 183, Avda. Fuerza Aérea km. 5½, Córdoba.

e. 12|4 Nº 2.915 v. 25|4|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de reparaciones generales y pintura en la Sucursal Alcorta (SF). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de abril de 1983 a las 15 hs. en la Subgerencia Departamental de Arquitectura, Callao 101, 3er. piso, Capital. Retirar documentación en la citada Dependencia en las Sucursales Alcorta y Venado Tuerto (SF). Valor del pliego: $ 1.000.000.

e. 12|4 Nº 2.916 v. 13|4|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32|83 para la remodelación de los boxes de la División Exportación ubicada en el edificio de la A.N.A. Azopardo 350, Planta Baja.

Apertura: 19 de abril de 1983 a las 15.45 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 12|4 Nº 2.917 v. 13|4|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 33|83 para la provisión de lámparas eléctricas y tubos fluorecentes.

Apertura: 18 de abril de 1983 a las 16 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 12|4 Nº 2.918 v. 13|4|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 34|83 para la provisión de toallas de mano, trapos de piso y trapos blancos para limpieza de máquinas de escribir.

Apertura: 19 de abril de 1983 a las 16 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 12|4 Nº 2.919 v. 13|4|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35|83 para el desarme, traslado y armado de una casilla preindustrializada instalada en Dársena "A".

Apertura: 18 de abril de 1983 a las 15.45 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 12|4 Nº 2.920 v. 13|4|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|83, para lograr la locación de un inmueble para Sede de las Divisiones Recaudación Nº 2 y Fiscalización Interna Nº 2, ubicado en la ciudad de Córdoba.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1983, a las 11 horas, en la Región Córdoba, Avda. Colón 748|60, Pcia. de Córdoba.

Para retirar pliegos de condiciones, efectuar consultas y presentar propuestas, dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes en el horario de 6.30 a 13.30 horas.

e. 12|4 Nº 2.921 v. 13|4|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 9|83 del 1º Distrito para contratar Demolición y retiro de productos sobrantes de 34 viviendas expropiadas por la repartición, afectadas por la traza del Acceso Oeste a la Capital Federal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.972.000.000. Depósito de garantía: $ 19.720.000, precio del pliego: $ 400.000.

Presentación propuestas: 21 de abril de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avda. General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultarse o adquirir los pliegos.

e. 12|4 Nº 2.925 v. 18|4|83

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.366

Contratación servicio de limpieza general de edificios de esta Sociedad ubicados en Zona Centro de esta Capital Federal.

Apertura prorrogada para el día 11|4|83: 9.45 horas. Valor Doc. $ 530.000.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, Capital Federal, piso 1º, Capital Federal, de 8.30 a 13 horas.

e. 12|4 Nº 2.922 v. 13|4|83

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.371

Contratación servicio de refrigerio para personal de esta Sociedad que desempeña tareas en Zona Centro de esta Capital Federal.

Apertura: 25,4,83: 9.45 horas. Valor Doc. $ 530.000.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, Capital Federal, 1º piso, Capital Federal, de 8.30 a 13 horas.

e. 12|4 Nº 2.923 v. 13|4|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga. Se comunica que la Licitación Pública Nº 109-P|83 cuya fecha de apertura estaba fijada para el 22|3|83 a las 12 horas y que fuera suspendida hasta nuevo aviso, ha sido programada para el 28 de abril de 1983 a las 12 horas.

Trata: Adquisición de Cordones para conmutadores (Cordón sin armar de 4 conductores, Cordón de extensión, Cordón flexible).

Valor del Pliego: $ 340.000. Informes y venta de Pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 12|4 Nº 2.924 v. 20|4|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 12 de abril de 1983, para resolver la provisión y reparación de muebles, con destino a Biblioteca del Maestro.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de abril de 1983 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 12|4 Nº 2.926 v. 13|4|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a Licitación Pública Nº 31|83 para la adquisición de un tractor cuyas características y especificaciones técnicas obra en pliego de condiciones a retirar en Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas.

Fecha de apertura: 22|4|83, a las 11.30 horas.

$ 490.000 e. 12|4 Recibos Nros. 49.255 y 50.471 v. 13|4|83

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN SAN NICOLAS (PCIA. DE BS. AS.)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en San Nicolás (Pcia. de Bs. As.), de 400 m2 aproximadamente, preferentemente sin separaciones, en locales o habitaciones, para pemitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con tres (3) baños y una (1) cocina como mínimo, instalación de energía eléctrica, agua corriente y gas natural. Dicho edificio deberá contar de ser factible con cochera para la guarda de cuatro (4) automotores.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido entre las Calles: Belgrano, Avda. Savio-Moreno: Avda. Irigoyen y Aguiar-Colón, de la Ciudad de San Nicolás (Pcia. de Bs. As.).

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13.30 horas, en la calle Garibaldi Nº 265. San Nicolás (Pcia. de Bs. As.).

Apertura de propuestas: El día 18 de abril de 1983, a las 11 horas.

e. 12|4 Nº 2.927 v. 13|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES
Ley 19.316
Licitación Pública Nº 03|83

Referencia: 2.000.000 de formularios originales "Receta para Medicamentos", en block de 50 originales, fondo celeste inscripciones en tinta negra. Medidas: 11,5 cms. de ancho por 22 cms. de largo.

Apertura: El día 21|4|83, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 12.30 a 19 horas, en División Compras y Suministros del I.S.S.A.R.A., Reconquista 630, 2º piso. contrafrente.

Valor del pliego: $ 500.000 (pesos quinientos mil).

e. 12|4 Nº 2.930 v. 13|4|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA
Expediente Nº S|C.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83 para el día 20 del mes de abril de 1983, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alimentos y telas para manteles y toallas, con destino a Instituto Nacional de Epidemiología, Blas Parera 8260, Sta. Fe.

La apertura de las propuesta tendrá lugar en Sección Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 12|4 Nº 2.929 v. 13|4|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000269|83-4

Llámase a Licitación Pública Nº 20|83 para el día dieciocho (18) del mes de abril de 1983, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de limpieza, jabón, escobas, etc., con destino a este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Cap., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 12|4 Nº 2.928 v. 13|4|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública con referencia a la adquisición de caja de tesoro móvil.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º. T.E. 46-6663 - 45-5741, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Fecha de apertura: 18|4|83, a las 11 horas.

e. 12|4 Nº 2.931 v. 13|4|83

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
Expte. Nº A-2315

Licitación Pública para el día 20 de abril de 1983.

Nº 51|82 (2do. llamado): "Adquisición de repuestos y papel para instrumentación nuclear".

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs., de lunes a viernes hábiles.

e. 11|4 Nº 2.863 v. 12|4|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expte. Nº 3002

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83 para la adquisición de: Cilindros conteniendo gas helio, pureza mínima 99,995 %

Apertura: 16 de mayo de 1983, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 11|4 Nº 2.864 v. 12|4|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expte. Nº 3043

Llámase a Licitación Pública Nº 30 para la adquisición de: Tubos de circonia.

Apertura: 10 de mayo de 1983, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas sin cargo.

e. 11|4 Nº 2.865 v. 12|4|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expte. Nº 3050

Llámase a Licitación Pública Nº 36|83 para la adquisición de: Calibrador de voltaje y puente de corriente.

Apertura: 11 de mayo de 1983, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 11|4 Nº 2.866 v. 12|4|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 30.117

Llámase a Licitación Pública Nº 37, "Provisión de cruces para diagnóstico de Haz, espectrómetro telescópico para electrones, válvulas, etc".

Apertura: 6 de mayo de 1983.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Siete mil cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos mil pesos ($ 7.438.800.000), incluido I.V.A.

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 7|4 Nº 2.795 v. 27|4|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
Licitación Pública Nº 24|83
Expediente Nº A-3103

Licitación Pública para el día 3 de mayo de 1983.

"Adquisición de papel sensible (Dry Silver) para copia de microfilm de 35 mm.".

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso (1429), Capital, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 5|4 Nº 2.676 v. 14|4|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expte. Nº 30.024

Llámase a Licitación Pública Nº 31, por la ejecución de la obra "Proyecto y construcción de sesenta y ocho (68) viviendas con infraestructura y equipamiento completo en el conjunto habitacional Plottier, Provincia de Neuquén.

Apertura: 4 de mayo de 1983.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial (con IVA): Ciento treinta y dos mil millones de pesos (132.000.000.000).

Valor del Pliego: Veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 21|3 Nº 2.373 v. 13|4|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 22 de abril de 1983 a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas, y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 105|83, "Provisión de carne y fiambres, solicitada por la División Racionamiento Central".

Presupuesto oficial: $ 14.476.713.650.

e. 7|4 Nº 2.802 v. 18|4|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 2370|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 57 para el día 15|4|83 las 15.30 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver las: Adquisición de comidas preparadas, con destino al Centro de Detención Judicial (U 28), durante los meses de mayo a agosto de 1983.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 12 a 16 horas hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e. 11|4 Nº 2.900 v. 12|4|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 5663|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 58 para el día 18|4|83, a las 16.30 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de artículos de papelería, con destino a División Suministros.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 12 a 16 horas hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e. 11|4 Nº 2.901 v. 12|4|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 5334|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 59 para el día: 25|4|83 a las 12 hs. (1ra. etapa), y 6|5|83 a las 12 hs. (2da. etapa), en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la reparación integral de gimnasio y vestuarios en la Escuela Penitenciaria de la Nación, Ruta Jorge Newbery, empalme Autopista, Ruta Nacional Nº 205, km. 4,5, Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborales, en el horario de 12 a 16 horas, hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del acto Licitario.

e. 11|4 Nº 2.902 v. 15|4|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 19704|82 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 21 (2º llamado) para el día 18|4|83, las 12 horas, en División Contartaciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: El mantenimiento de aeronave I.A. 50 "G-II".

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) durante los días laborables, en el horario de 12 a 16 horas hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e. 11|4 Nº 2.903 v. 12|4|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|83 para el día 26 de abril de 1983 a las 11 horas por la provisión de: Mallas de protección y cubiertas neumáticas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

e. 7|4 Nº 2.812 v. 18|4|83

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO

"El Instituto de Obra Social del Ejército vende inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 2418, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe encuadrado dentro del Régimen de Propiedad Horizontal 01.00. Planta baja compuesta de local y sótano.

Medidas de superficie propias y porcentual:

Superficie propia exclusiva: 192,82 m2.
Superficie común uso exclusivo: 4,60 m2.
Porcentual en relación inmueble: 55 por ciento.
Superficie total general: 227,95 m2.
Superficie total del terreno: 179,37 m2.

Retirar pliego de condiciones en el Instituto de Obra Social del Ejército, Paso 551, piso 3º División Contrataciones, Buenos Aires (1031) y/o en San Gerónimo 2436, T. E. 042-32597, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

e.6|4 Nº 2.773 v.13|4|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 172-178

Se prorroga apertura Licitación Pública Nº 9|83, para el día 27 de abril de 1983 a las 10 horas por la provisión de material refractario.

e.5|4 Nº 2.754 v.14|4|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 15|83, para el día 29 de abril de 1983, a horas

15.00 por: "Por la provisión, instalación y puesta en marcha de 3 (tres) sistemas de combustión, completos, para calentamiento de cucharas y desgasificación al vacío en AHZ".

Valor del pliego: $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras. Por pliego de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 30|3 Nº 2.561 v. 13|4|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 172-178

Se prorroga apertura Licitación Pública Nº 10|83 para el día 27 de abril de 1983 a las 11 horas por la provisión de material refractario.

e. 5|4 Nº 2.755 v. 14|4|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 12|83 para el día 29 de abril de 1983 a las 11 horas por la provisión de: Arrabio hematítico vantit.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avenida Cabildo 65, Departamento Compras, 1º piso, Oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

e. 5|4 Nº 2.685 v. 14|4|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Hospital Aeronáutico Central

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83, por la "Remodelación de la Compañía de Soldados y Sector Laboratorio".

Apertura: 20 de abril de 1983, a las 10.30 horas, en el Hospital Aeronáutico Central, Ventura de la Vega 3697, Capital Federal, 1º piso, Biblioteca.

Retiro de pliegos: División Economía, 6º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Hasta el 18 de abril de 1983.

Valor del pliego $ 1.000.000.

Presupuesto Oficial: $ 3.049.280.000.

e. 25|3 Nº 2.543 v. 19|4|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia Nº 5-0070
Expediente I.O.S. Nº 305.853|83

Llámase a Licitación Pública Nº 4|83, con el objeto de adquirir resmas de papel obra color blanco de conformidad a norma IRAM.

La apertura se llevará a cabo el día: 18 de abril de 1983 a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.

e. 11|4 Nº 2.904 v. 12|4|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|83 para la venta de cintas impresoras I.B.M.

Apertura: 16 de abril de 1983, a las 15.45 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a veirnes de 13 a 18 horas.

e. 11|4 Nº 2.871 v. 12|4|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29|83 para la reparación de la cubierta Sector Oeste de la Aduana de Rosario, en una superficie aproximada de 120 m2.

Apertura: 15 de abril de 1983, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Rosario.

e. 11|4 Nº 2.872 v. 12|4|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31|83 para la adquisición de sobres de monocomponenta para máquina fotocopiadora Canon NP 200.

Apertura: 15 de abril de 1983, a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a veirnes de 13 a 18 horas.

e. 11|4 Nº 2.873 v. 12|4|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 115|82 para la contratación del servicio de mantenimiento y limpieza de máquinas de escribir y calcular pertenecientes a esta Administración Nacional.

Apertura: 18 de abril de 1983 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a veirnes de 13 a 18 horas.

e. 11|4 Nº 2.874 v. 12|4 83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.084|83

Llámase a Licitación Pública Nº 63|83, para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, radio de ubicación: zona delimitada entre las calles Cerrito, Lima, Garay, Entre Ríos, Rivadavia, Pueyrredón y Santa Fe. Superficie: 3.450 m2. útiles para oficinas (se excluye hall, pasillos, escaleras, ascensores, cocinas y ambientes sanitarios) con una tolerancia en más del 10 % y en menos del 5 %. Preferentemente con cochera.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de abril de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º P., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º P.

e. 8|4 Nº 2.855 v. 19|4|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 3|83

"Reparación bobinado de motores eléctricos, y adquisición detector ultravioletas y sensor de llama hornos calentamiento".

Fecha de apertura: 19 de abril de 1983 a las 11 (once) horas.

Lugar de la apertura: Delegación Santa Fe, Puerto de Santa Fe, Casilla de Correo 125, C.P. 3000, Santa Fe.

Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas, y en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar con dicho requisito.

Los pliegos son sin cargo alguno.

e. 11|4 Nº 2.875 v. 12|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 13|1983 para la adquisición de: 659 Correas de tela y goma en "V" de varios tipos, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza Nº 1085, 5to. piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2do. piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación; para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 29 de abril de 1983 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 11|4 Nº 2.876 v. 20|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 14|83 para la adquisición de: 707 kilos de alambre de cobre electrolítico de varias medidas, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza Nº 1085, 5to. piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2do. piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación; para este último caso, debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 5 de mayo de 1983 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 7|4 Nº 2.817 v. 18|4|83

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY 22.351
Licitación Pública Nº 10|83
Expediente Nº 365|83

Objeto: Ampliación de la red de agua en Villa Cerro Catedral, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Apertura: El día 29 de abril de 1983, a las 14 hs.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, piso 2º, Capital Federal. Y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Consulta y venta de pliegos: En los lugares de apertura, de 13 a 16 horas.

Valor del pliego: Pesos trescientos mil ($ 300.000).

e. 11|4 Nº 2.877 v. 15|4|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 29|983 hasta el día 19 de abril de 1983 a las 10 horas para la adquisición de: Fuentes de alimentación.

Estimación oficial: pesos doscientos sesenta millones ($ 260.000.000).

Valor pliego: treinta y seis mil pesos ($ 36.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1er. Piso, Buenos Aires.

Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 11|4 Nº 2.878 v. 12|4|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 31|983 hasta el día 19 de abril de 1983 a las 10.30 horas para la adquisición de: oxígeno industrial.

Estimación oficial: Pesos trescientos millones ($ 300.000.000).

Valor pliego: Pesos treinta y seis mil ($ 36.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1er. piso, Buenos Aires.

Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 11|4 Nº 2.879 v. 12|4|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6008, hasta el día 21 de abril de 1983 a las 16 horas para la reparación, asistencia técnica y mantenimiento de: planta mortiz; equipos auxiliares; planta frigorífica; equipos de dragado; etc., en dragas de Rosario: 34-C.; 35-C; 36-C; y 37-C., a realizarse en: Distrito Río de la Plata —Dársena Sud— lado Este, Puerto de Buenos Aires. Distrito Paraná Inferior, sito en Puerto de Rosario. Distrito Río Uruguay, Puerto Concepción del Uruguay y Distrito Marítimo Bonaerense, División Mar del Plata, Quequén, sito en Puerto Mar del Plata.

Importe del Presupuesto Oficial: pesos: $ 4.500.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 45.000.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 13 a 18 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística. (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de pesos 250.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 28|3 Nº 2.589 v. 14|4|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1238-0 hasta el 26 de abril de 1983, a las 16 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de provisión y colocación de cortinados, cenefa de madera, colchas y fundas para la habilitación del edificio destinado al Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC) en Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Presupuesto oficial: $ 2.209.000.000.

Plazo de ejecución: cuarenta y cinco (45) días.

Importe de la garantía: $ 22.000.000.

Precio de la documentación: pesos 2.000.000.

La documentación de licitación podrá adquirirse y|o consultarse en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, sito en Avda. Rivadavia Nº 1906, piso 3º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 14 a 18 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas del Servicio Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21º, Capital Federal.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas.

e. 11|4 Nº 2.884 v. 15|4|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1237-0, hasta el 21 de abril de 1983 a las 16 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de ejecución de una escalera de escape en la Subsecretaría de Minería, sita en la Avenida Santa Fe Nº 1544|46, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1.425.800.000.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Garantía de Oferta: No es necesaria su integración.

Precio de la documentación: pesos 1.710.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas del Servicio Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21, Capital Federal.

El pliego podrá adquirirse en el Departamento Administración SNA, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17, Capital Federal.

e. 7|4 Nº 2.822 v. 13|4|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1236-0 hasta el día 20 de abril de 1983 a las 16 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de refecciones en el frente del edificio de la Subsecretaría de la Función Pública Secretaría General de la Presidencia de la Nación, sita en la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 501, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 951.400.000.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Precio de la documentación: $ 1.140.000.

Garantía de oferta: No es necesaria su integración.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas.

El pliego podrá adquirirse en el Departamento Administración S.N.A., Av. 9 de julio Nº 1925, piso 17, Capital Federal.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas del Servicio Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21, Capital Federal.

e. 6|4 Nº 2.772 v. 12|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1543|83 para la construcción de cinco viviendas para el personal del 23º Distrito en calle Ramón y Cajal entre Aerrazuriz y 25 de Mayo, en Río Gallegos, en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. $ 4.200.000.000. Depósito de garantía: 42.000.000. Precio del pliego: $ 840.000. Plazo de obra: 180 días corridos.

Presentación propuestas: 22 de abril de 1983, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 29|3 Nº 2.619 v. 14|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 2327-L-1983

Licitación Pública Nº 7220 para contratar la provisión de artículos de economato (rubro papelería). Precio del pliego: $ 300.000.

Presentación propuestas: 21 de abril de 1983 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 7|4 Nº 2.823 v. 18|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Las Culebras - La Pataia (excavación en roca para ensanche), en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $ 5.369.000.000. Depósito de garantía: $ 33.690.000. Precio del pliego: $ 674.000. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 20 de abril de 1983, a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre Nº 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5|4 Nº 2.762 v. 18|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Rancho Hambre - Progresiva: 3.030,5 (excavación en roca para ensanche), en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. 3.255.000.000 pesos. Depósito de garantía: $ 32.550.000. Precio del pliego: $ 651.000. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 20 de abril de 1983, a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre Nº 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5|4 Nº 2.763 v. 18|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.542|83

Para la ejecución de las obras en la Ruta 33 Tramo: Acceso a Terminal de Omnibus de Venado Tuerto por calle Estrugamou (construcción de calzada de tratamiento superficial bituminoso tipo triple) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 7.735.000.000 Depósito de garantía: $ 77.350.000; precio del pliego: $ 1.550.000; plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 21 de abril de 1983, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28|3 Nº 2.592 v. 20|4|83

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.068|83. — Descripción: Papel obra 1ra. blanco alisado de 70 a 80 grs.|m2.

Apertura: Día: 2|5|83. Hora: 15.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

Licitación Pública Nº 1.069|83. — Descripción: Transporte, ensobrado, custodia y pago de haberes en el Org. Central y Líneas Gral. Bmé. Mitre y D. F. Sarmiento.

Apertura: Día: 3|5|83. Hora: 15.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1.050|83 (Provisión de reptos. para equipo apisonadora, niveladora y alineadora "Plasser Theurer" modelo - 06-16 S.L.C.) prevista para el 22|4|83 a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día 23|5|83 a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1.053|83 (Adquisición de rieles de 60.34 Kg|m. UIC. 60) prevista para el 25|4|83 a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día 26|5|83 a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. piso, oficina Nº 115, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 83 Ax. 05|82. — Descripción: Gato de vía tipo simplex, de doble acción para una capacidad de levante de 15 Tn.

Apertura: Día: 10|5|83. Hora: 11.

Valor del pliego: $ 300.000.

Licitación Pública Nº E.C. 73 Ax. 06|82. — Descripción: Zorra plataforma a empuje, trocha 1.000 mm.

Apertura: Día: 11|5|83. Hora: 11.

Valor del pliego: $ 750.000.

Licitación Pública Nº E.C. 94 Ax. 02|83. — Descripción: Autoelevador de carga con capacidad de 2.250 Kg. aproximadamente.

Apertura: Día: 19|5|83. Hora: 11.

Valor del pliego: $ 400.000.

Licitación Pública Nº E.C. 94 Ax. 00|83. — Descripción: Tractor tipo Caterpillar D6D o similar y Tractor sobre rodado neumático tipo Fiat 980 o similar.

Apertura: Día: 20|5|83. Hora: 11.

Valor del pliego: $ 1.600.000.

Licitación Pública Nº E.C. 100 Ax. 01|83. — Descripción Contratación por los servicios de limpieza y encerado en el edificio de oficinas centrales (Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital), por el término de un (1) año, con opción a un (1) año más. Presupuesto oficial: Pesos 8.661.966.036.

Apertura: Día: 26|4|83. Hora: 14.

Valor del pliego: $ 10.000.000.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 9, Planta Baja, de Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.123|83. — Descripción: Reconstrucción de pisos y costados de coches eléctricos japoneses en veinte (20) unidades. Presupuesto oficial: $ 15.000.000.000.

Apertura: Día: 18|5|83. Hora: 15.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4.125|83 (Repuestos para Locts. "Gaia": Placa negativa para batería alcalina, placa positiva para batería alcalina) prevista para el 5|4|83 a las 13 horas, ha sido prorrogada para el día 4|5|83 a las 13 horas.

Valor del pliego: $ 800.000.

Importante Anulación

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4.117|83 (Reparación y|o reacondicionamiento de 500 ganchos de tracción para vagones) prevista para el día 12|4|83 ha sido anulada.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1356, 3º piso, oficina Nº 359, Capital o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 12.30 a 17.30 en Rosario de 8.30 a 12.30.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº F. 9.999. — Descripción: Suplemento de guía y chapa de fricción para caja de eje de coches Werkspoor.

Apertura: Día: 26|4|83. Hora: 10.30.

Valor del pliego: $ 650.000.

Licitación Pública Nº G. 8.125. — Descripción: Estopa de algodón para limpieza (Kg. 25.500).

Apertura: Día: 19|4|83. Hora: 13.

Valor del pliego: $ 500.000.

Licitación Pública Nº SA. 111. — Descripción: Lavado, zurcido, planchado y desinfección de prendas para el servicio de trenes en la sección interurbana. Presupuesto oficial: $ 3.173.998.266.

Apertura: Día: 2|5|83. Hora: 9.30.

Valor del pliego: $ 350.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

LINEA D. F. SARMIENTO

Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº M. 83|35 (Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema busca personas y transceptores), prevista para el 30|3|83 a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día 21|4|83 a las 16 horas.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Planta Baja. Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 17.

e. 11|4 Nº 2.883 v. 13|4|83

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 4.910|83, con el objeto de contratar la obra: "Ampliación Centro de Cómputos" perteneciente a esta sociedad. Pliegos, consultas y presentación propuestas. Dpto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134. Capital, dentro del horario de 10.00 a 16.00 hs. Valor pliego: $ 10.000.000. Bases Generales de Licitación y Contratación de Obras: $ 150.000 que se abonarán en el Departamento Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6º, oficina 605, Capital dentro del horario de 10.00 a 15.30 hs. Fecha de apertura: 20 de abril de 1983 a las 12.00 horas.

e. 30|3 Nº 2.670 v. 13|4|83

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 4911|83, con el objeto de contratar la Obra: "Adecuación y ampliación local centro de computos. Instalación eléctrica", perteneciente a esta Sociedad.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Depto. Gestión de Compras y Contrataciones, División Licitaciones. Av. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 2.500.000.

Bases Generales de Licitación y Contratación de Obras: $ 150.000, que se abonarán en el Departamento Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6º, oficina 605, Capital, dentro del horario de 10 a 15 horas.

Fecha de apertura: 25 de abril de 1983 a las 16 horas.

e. 6|4 Nº 2.774 v. 15|4|83

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 2|83 para la provisión de Trepanos y Coronas.

Y.C.F. cuenta con aportes del Fondo Nacional de la Energía y con préstamo del BIRF, para sufragar los costos, debiendo los licitantes pertenecer a países miembros del Banco y Suiza.

Apertura de oferta el día 16 de mayo de 1983 a las 14 horas, en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en la dirección indicada, 4º piso, of. 44 de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 11.30 horas. — Valor del pliego: $ 3.000.000.

e. 6|4 Nº 2.770 v. 15|4|83

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.369

Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Colocación de 15.000 servicios domiciliarios, sobre red de acero para media presión, en Capital Federal y Partidos del Gran Buenos Aires, hasta un radio de 40 Km. a partir del Mojón "0" Km. (Plaza Congreso)".

Apertura: 20|4|83, 9 hs.

Valor Doc.: $ 1.100.000.

Adquirir documentación: Isabel La Católica 931, P. 1º, Capital Federal, de 8.30 a 13.00 horas.

e. 11|4 Nº 2.880 v. 12|4|83

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.370

Contratación servicios de limpieza general en edificios de esta Sociedad ubicados en Capital Federal (Avda. Montes de Oca e Isabel La Católica).

Apertura: 13|4|83, 11 hs.

Valor Doc.: $ 770.000.

Adquirir documentación: Isabel La Católica 931, P. 1º, Capital Federal, de 8.30 a 13.00 horas.

e. 11|4 Nº 2.881 v. 12|4|83

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Expte. Nº 5.033|81

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 22|83 - INCYTH-BID., para el día 26 de abril de 1983 a las 16 horas, para la adquisición de un sistema de computación automática de datos, nuevo, con destino al Centro Regional Andino, Mendoza.

El pliego de bases y condiciones con las especificaciones, podrá ser adquirido en Viamonte Nº 542, 2º piso, Area Tesorería, en el horario de 13 a 17 horas (Capital Federal).

Valor del pliego: $ 2.000.000.

e. 9|4 Nº 2.856 v. 19|4|83

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 31|83

Provisión de cable de baja tensión sin apantallamiento y cable telefónico con apantallamiento.

Fecha de apertura: 27|4|83, 10 horas.

Valor del pliego: $ 600.000.

Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1er. Piso, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 11|4 Nº 2.882 v. 15|4|83

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 29|83

Provisión, instalación y puesta en servicio de mecanismos para accionamiento local y a distancia de las válvulas de impulsión de bombas de agua alimentación de calderas. — Fecha de apertura: 6|5|83, 10 horas y Licitación Pública Nº 32|83: Adquisición de 1.200 medidores de energía eléctrica c.a. clase 2, 220 V. 50 Hz, de 5 (40) A. — Fecha de apertura: 20|4|83. 10 horas.

Valor del pliego de c licitación: pesos 600.000. — Consulta, retiro documentación y aperturas: Gerencia de Compras, Lavalle Nº 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 6|4 Nº 2.771 v. 12|4|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 356-LP-1983

Provisión de 845 conos para señalamiento encauzador del tránsito vehicular y peatonal.

Apertura: 19|4|1983, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

e. 11|4 Nº 2.885 v. 12|4|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 7.088-LP-1982

Ejecución, en tres (3) contratos, de los trabajos de instalación de una cañería de impulsión, una de vinculación y una red maestra en los Partidos de La Matanza y Morón (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 16|5|1983 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto oficial de las obras:
Contrato I: $ 18.907.277.640.
Contrato II: $ 16.884.623.760.
Contrato III: $ 19.157.510.760.

Garantía de oferta: 1 por ciento del Presupuesto oficial de cada contrato.

e. 28|3 Nº 2.598 v. 20|4|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 2.108-LP-1982

Ejecución en cinco (5) contratos de los trabajos de instalación de cañerías maestras en José León Suárez, Chilavert, Villa Ballester, Villa Ayacucho y San Martín (Partido de San Martín) y en Martín Coronado y Caseros (Partido de Tres de Febrero), Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 23|5|1983 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto oficial de las obras:
Contrato I: $ 11.524.571.760.
Contrato II: $ 21.184.372.440.
Contrato III: $ 9.943.093.840.
Contrato IV: $ 9.494.418.120.
Contrato V: $ 32.233.939.560.

Garantía de oferta: 1 por ciento del Presupuesto oficial de cada contrato.

e. 28|3 Nº 2.599 v. 20|4|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 256-LP-1983

Adquisición de cámaras y cubiertas para automotores.

Apertura: 27|4|1983 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

e. 8|4 Nº 2.857 v. 19|4|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 151-P|83

Apertura: 27|4|83.
Hora: 14.
Pliego: $ 180.000.

Por la contratación del Servicio de Omnibus para la Colonia Infantil Entel, temporada 1983|84.

Informes y venta de pliego: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 6|4 Nº 2.776 v. 14|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 122-P|83 cuya fecha de apertura estaba programada para el 5|4|83 a las 8.30 horas, ha sido diferida para el día: 25 de abril de 1983 a las 15.30 horas. Ampara la adquisición de Equipos Portátiles para análisis de tarificación Telefónica (Equipos Multicanales y Teleimpresoras).

Valor del pliego: $ 1.100.000.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 6|4 Nº 2.775 v. 14|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 47|983

Llámase a licitación pública para adquirir: Rodillos entintadores de tipo descartable para máquinas franqueadoras marca Frama.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de julio de 1983, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas, hasta el día 21 de abril de 1983.

Para tener derecho a participar en la licitación y que las ofertas sean consideradas, hasta el 3 de junio de 1983 los interesados deberán presentar en la Sección Compras (DAB.), en la dirección precitada, 10 (diez) muestras —rodillos completos— idénticas a los elementos ofrecidos, a los efectos de ser sometidas a consideración de los organismos específicos para seleccionar las que se ajustan a lo requerido.

Estarán en condiciones de participar en la licitación todas aquellas ofertas cuyas muestras estén previamente aprobadas.

Valor del pliego: $ 3.014.000.

$ 4.760.000 e. 5|4 Nº 49.109 v. 14|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 11 DIA-83 para el día 5 de mayo de 1983, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Las Rosas (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 1º (Rosario); 5º (Santa Fe) o en la oficina Las Rosas (Dto. 1º).

Presupuesto oficial: $ 5.330.000.000.
Importe de garantía: $ 53.500.000.
Valor del pliego: $ 2.120.000.

e. 5|4 Nº 2.690 v. 18|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 10 DIA 83, para el día 28 de abril de 1983, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Villa Hipódromo (Provincia de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o en la oficina Villa Hipódromo (Dto. 8º).

Presupuesto Oficial: $ 5.514.600.000.
Importe de Garantía: $ 55.146.000.
Valor del Pliego: $ 2.220.000.

e. 29|3 Nº 2.629 v. 14|4|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|SSTI 83, de la obra. "Reparación en el 5º piso y subsuelo - Acceso Rodríguez Peña 1928, Casa de las Academias - Alvear 1711, Capital Federal". Sistema "ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 3.248.026.080.

La recepción y apertura de ofertas se hará el día 19 de abril de 1983, a las 16 horas, en Avda. Las Heras 2587, 6º piso, anexo, Capital Federal.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada repartición, los días hábiles de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

e. 18|3 Nº 2.359 v. 12|4|83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 5|83

Fecha de apertura: 22|4|83.
Hora: 14.30.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un vehículo tipo Combi, nuevo, sin uso, con capacidad para nueve (9) pasajeros, para este Rectorado.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deben dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones, Sarmiento 440, 7º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas.

e. 11|4 Nº 2.886 v. 12|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente FV-2838 - Nº 7521|82|T

Llámase a Licitación Pública Nº 12|83, para la adquisición de aparatos y equipamiento del Laboratorio de Química y Biología y Producción Animal - Salud Pública, dependiente de la Facultad de Ciencias Veterinarias (Espectrofotómetro, autoclave, balanzas, microscopios, estufas, etc.).

Pliegos y consultas en el Depto. de Compras y Suministros, Pinto 399, of. 134 T.E. 2-2062 y 2-2063 (7000), Tandil, de lunes a viernes en el horario de 16 a 20 horas.

Valor: "Sin cargo".

Apertura: 27 de abril de 1983, a las 18 horas, en el Depto. de Compras y Suministros.

e. 11|4 Nº 2.887 v. 12|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83 para la ejecución de la obra: "Reparación de Cubiertas" para la Facultad de Ciencias Exactas.

Presupuesto Oficial: Cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos ($ 4.494.849.200).

Ubicación: calle 48 y 115, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|l y 115, La Plata, el día 9 de mayo de 1983 a las 9.

Pago del legajo: Dirección General de Administración Departamento de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

Retirar y Consultar Legajo: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|l y 115, La Plata.

Precio del legajo: Cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000).

e. 6|4 Nº 2.779 v. 19|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 7|83 para la ejecución de la obra: "Remodelación Aula Magna" para la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Presupuesto Oficial: Seis mil treinta y dos millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco pesos (pesos 6.032.343.525).

Ubicación: Calle 60 y 118, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|l y 115, La Plata, el día 9 de mayo de 1983 a las 9 horas.

Pago del legajo: Dirección General de Administración Departamento de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

Retirar y Consultar Legajo: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|l y 115, La Plata.

Precio del legajo: Seis millones de pesos ($ 6.000.000).

e. 6|4 Nº 2.780 v. 19|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 8|83 para la ejecución de la obra: "Remodelación del Museo" para el Museo de La Plata.

Presupuesto Oficial: Once mil setenta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta pesos (11.071.464.180).

Ubicación: Paseo del Bosque, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|l y 115, La Plata, el día 23 de mayo de 1983 a las 9 horas.

Pago del legajo: Dirección General de Administración Departamento de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

Retirar y Consultar Legajo: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|l y 115, La Plata.

Precio del Legajo: Once Millones de pesos ($ 11.000.000).

e. 6|4 Nº 2.781 v. 26|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "MANUEL BELGRANO"
Licitación Pública Nº 1|83
2º llamado

La Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" llama a Licitación Pública Nº 1|83, 2º llamado, para conceder por el término de tres (3) años, en el ámbito de la Escuela, la concesión del ofrecimiento para la venta de: Item Nº 1: Bebidas gaseosas. Item Nº 2: Jugos. Apertura: El 21 de abril del cte. a las 11 hs. en la Secretaría de la Escuela, La Rioja 1450, Cba. La Solicitud de Cotización y el Pliego de Condiciones pueden retirarse en la misma de 8 hs. a 12 hs. de lunes a viernes. Valor del Pliego: $ 500.000.

e. 30|3 Nº 2.671 v. 19|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Expte. 21-82-10257

Llámese a Licitación Pública Nº 2|83 para el día 29 de abril de 1983 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Pavimentación de patios internos de pabellón Argentina", Ciudad Universitaria, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Av. Ing. Rogelio Nores Martínez s|nº, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 884.016.000.
Valor del Pliego: $ 600.000.

e. 29|3 Nº 2.634 v. 14|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 06|83

Apertura: día 12 de abril de 1983. Hora: 10.

Objeto: Ejecución de la obra:

a) Ejecución de cinco viviendas según Tipología T.1. apareadas y en dos plantas "En la Ciudad de Oberá".

b) Ejecución de cinco viviendas según tipología T.2. "no agrupadas y en una planta en la Ciudad de Eldorado".

c) Seguimiento y evaluación de las estructuras de costos aplicados a las tipologías T.1. y T.2.

Destino: Campus Universitario de las Ciudades de Oberá y Eldorado de la Provincia de Misiones.

Costo del pliego: $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Retiro de pliegos e informes: A cargo Jefe Departamento Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas, en Sarmiento 1847, 2º piso, oficina "B" (entre Colón y Félix de Azara), Posadas, Misiones.

Venta de pliegos: A partir del día 21 de marzo de 1983.

e. 18|3 Nº 2.358 v. 12|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 07|83

Objeto: Realización de la Obra: "Construcción Edificio Escuela Enfermería Primera Etapa".

Apertura: Día 2 de mayo de 1983. Hora: 10,00.

Destino: Escuela de Enfermería.

Costo del pliego: Un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000).

Retiro de Pliegos e informe: A cargo Jefe Departamento Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas, en Sarmiento 1847, 2º piso, Oficina "B" (Entre Colón y Félix de Azara), Posadas Misiones.

Venta de Pliegos: A partir del día 7 de abril de 1983.

e. 30|3 Nº 2.672 v 22|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Expediente Nº 18.038|83

Llámase a Licitación Pública Nº 10|83 para la provisión de materiales sanitarios para ampliación red de agua, con destino a la Dirección de Construcciones y Mantenimiento, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de $ 850.000.000 (ochocientos cincuenta millones de pesos).

Apertura de propuestas: 19 de abril de 1983, a las 11 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400, Salta.

Solicitud de pliegos, consulta e informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, Salta, y representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, of. 402, Buenos Aires.

e. 11|4 Nº 2.888 v. 12|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83 (Ley 13064), para la ejecución de la Obra Nº 019|83, Departamento de Ciencias Naturales, Prosecución 2da. Etapa Edificio Biología "Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín" - UNSa s|Ruta Nacional Nº9, Camino a Vaqueros, Salta (Capital).

Presupuesto Oficial: $ 31.942.000.000 (treinta y un mil novecientos cuarenta y dos millones de pesos).

Plazo de ejecución: 210 días (calendario).

Depósito de garantía: 1% del presupuesto oficial.

Precio del pliego: $ 7.000.000 (siete millones de pesos).

Fecha y lugar de apertura: 20|5|83. Hs. 9 en el Salón de Acto de Rectorado, Bs. As. 177, Salta.

Consulta e informes: Dcción. Gral. de Obras y Servicios, Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín, Salta.

Ventas de pliegos: Tesorería Gral., Buenos Aires 177, Salta y Representación en Bs. As., Diag. Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, of. 402.

e. 28|3 Nº 2.602 v. 20|4|83

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN VICENTE LOPEZ (PCIA. DE BS. AS.)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), de 500 m2 aproximadamente, preferentemente sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación, (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrán utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con tres (3) baños y una (1) cocina como mínimo, instalación de gas y teléfonos, dicho edificio deberá contar de ser factible con cochera para la guarda de tres (3) automotores.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido desde 0 a 200 m de las Avdas. Maipú, Santa Fe, Centenario y 11 de Setiembre a partir del Puente Saavedra (en Vicente López) hasta la calle Colón (en San Fernando), debiendo encontrarse emplazado en la zona céntrica de las localidades mencionadas.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13.30 horas, en la Avda. Centenario 448, San Isidro (Pcia. de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: El día 25 de abril de 1983 a las 11 horas.

e. 7|4 Nº 2.829 v. 18|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.927|83

Llámase a Licitación Pública Nº 20|83 para la adquisición de formularios continuos, con destino al Centro de Cómputos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de abril de 1983, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas, Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 11|4 Nº 2.905 v. 12|4|83

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Exptes. Nros. 20.829 y 20.867|83

Licitaciones Públicas Nros. 5 y 6|83.

Llamado licitación adquisición Placas Radiográficas y Material Descartable.

Apertura día 25|4|83, 15 y 16 horas.

Retiro de pliegos Callao 1445. Depto. Compras, Capital de 13.30 a 16.30 horas.

Valor pliego ($ 300.000).

$ 945.000 e. 8|4 Nº 49.961 v. 12|4|83

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE ACCION SOCIAL, SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE Y DE TRABAJO

Apertura: 19|4|83, a las 15 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|83 realizada por la adquisición de los elementos necesarios correspondientes al Plan de Necesidades 1983, Odontología de este Instituto de Obra Social.

Recabar información en: Compras y Suministros, Tucumán 949, Planta Baja, Cap. Fed., de 12 a 19 horas.

e. 11|4 Nº 2.891 v. 12|4|83

Subsecretaría de Seguridad Social

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 76|83

Contratacin servicio de limpieza en el edificio de la Delegación Lacroze y Jardín Materno Infantil, sito en la calle Federico Lacroze 3830, Capital Federal.

Retirar pliego de condiciones: En Departamento Licitaciones y Compras, Moreno 648, Capital, piso 10º "A", de 9 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 200.000.

Apertura: Día 27 de abril de 1983, a las 16 horas, en Moreno 648, Capital, piso 9º.

e. 11|4 Nº 2.892 v. 13|4|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL OFTALMOLOGICO SANTA LUCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|83 para el día 18 de abril de 1983, a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía", calle San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos y productos agropecuarios.

e. 11|4 Nº 2.889 v. 12|4|83

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 20|83 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 21 de abril de 1983, a las 11 horas, para cubrir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Servicio de limpieza diaria durante 90 días a partir fecha emisión de orden de compra.

e. 11|4 Nº 2.890 v. 12|4|83